



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.168 - Edición de 50 páginas - Jueves 26 de Marzo de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	2506
Acuerdos	2527
H. Legislatura	2527
Resoluciones	2527

Avisos

Generales	2545
Sociedades	2546
Licitaciones	2551

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 509/3 (MEyP), del 12/03/2026.

Visto que el Gobierno de la Provincia y las organizaciones gremiales vienen realizando rondas de trabajo para el análisis de la política salarial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Poder Ejecutivo mejorar las condiciones y la situación económica del personal del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento.

Que en relación a dicha materia se suscribió un Acta Acuerdo, el 06 de marzo de 2026, y en procura de cumplir con el objetivo antes mencionado, se concluyó en la necesidad de otorgar un incremento salarial a dicha repartición.

Que por lo tanto corresponde adoptar la medida administrativa correspondiente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Incrementase a partir del 1° de Febrero de 2026 para el personal perteneciente al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.Py S.) la Parte Fija de la Clase 1 y el Adicional Antigüedad, un 8.43% con respecto a sus valores vigentes en enero de 2026.

ARTICULO 2°.- Incrementase a partir del 1° de febrero de 2026, los restantes adicionales de suma fija, que no hayan sido modificados por el artículo 1° del presente decreto, un 8.43%, respecto a sus valores vigentes en enero de 2026.

ARTICULO 3°.- Incrementase a partir del 1° de marzo de 2026 para el personal perteneciente al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.Py S.) la Parte Fija de la Clase 1, un 11 % con respecto a sus valores vigentes en enero de 2026, quedando fijada en \$4.939,78.

ARTICULO 4°.- Fíjase a partir del 1° de marzo de 2026, el adicional por Refrigerio en \$100.000 (Pesos: Cien mil) y el adicional por antigüedad en \$4.000 (Pesos: cuatro mil).

ARTICULO 5°.- Incrementase a partir del 1° de marzo de 2026, los restantes adicionales de suma fija que no hayan sido modificados por los artículos 3° y 4° del presente decreto, un 11 % con respecto a sus valores vigentes en enero de 2026.

ARTICULO 6°.- Incrementase a partir del 1° de junio de 2026, la parte Fija de la Clase 1, el adicional antigüedad por año de servicio y los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios por modificaciones en la parte fija de la Clase I, vigentes a

marzo de 2026, según la variación acumulada del IPC nacional de los meses de marzo, abril y mayo de 2026, siempre y cuando esta no supere el crecimiento en la recaudación en el mismo período.

ARTICULO 7°.- Incrementase a partir del 1° de septiembre de 2026, la parte Fija de la Clase I, el adicional antigüedad por año de servicio y los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios por modificaciones en la parte fija de la Clase I, vigentes a junio de 2026, según la variación acumulada del IPC nacional de los meses de junio, julio y agosto de 2026, siempre y cuando esta no supere el crecimiento en la recaudación en el mismo período.

ARTICULO 8°.- Incrementase a partir del 1° de diciembre de 2026, la parte Fija de 19 Clase I, el adicional antigüedad por año de servicio y los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios por las modificaciones en la parte fija de la Clase I, vigentes a septiembre de 2026, según la variación acumulada del IPC nacional de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, siempre y cuando esta no supere el crecimiento en la recaudación en el mismo período.

ARTICULO 9°.- Fíjense a partir del 1 de febrero de 2026, los valores de las asignaciones familiares, según se indican en la tabla que sigue:

CONCEPTOS FEBRERO 2026

POR HIJO 40.000,00

HIJO POR DISCAPACIDAD 159.680,00

CONYUGE 5.600,00

FAMILIA NUMEROSA 1.600,00

ASIGNACIÓN HIJO 4 AÑOS 1.600,00

ESCOLARIDAD PRIMARIA 1.600,00

ESCOLARIDAD SECUNDARIA 1.600,00

ESC. PRIMARIA DISCAPACITADO 3.040,00

ESC. SECUNDARIA DISCAPACITADO 3.040,00

PRENATAL 40.000,00

NACIMIENTO 80.000,00

CASAMIENTO 120.000,00

ADOPCION 477.600,00

NACIMIENTO NUMEROSO 159.680,00

ARTICULO 10°.- Facultase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 12°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 505/3 (SH), del 12/03/2026.

EXPEDIENTE N° 55/111-D-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Defensa Civil solicita la liberación del 25% del crédito correspondiente a la Partida Subparcial 513 - Becas -, del Presupuesto General 2026, a efectos de disponer de fondos para aplicar al pago de haberes de enero/2026, a los pasantes que cumplen funciones en el organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 5 de enero de 2026, pone a disposición de las partidas presupuestarias, los créditos asignados para ellas, en el Presupuesto General 2026, con excepción de los correspondientes a las partidas de bienes de consumo, servicios no personales y transferencias, pudiendo de esta última disponer de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida.

Que a efectos de proveer conforme lo solicitado, se debe dictar la respectiva medida administrativa conforme lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4 y Tesorería General de la Provincia a foja 5.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6, y al Dictamen Fiscal N° 254 del 24 de febrero de 2026, adjunto a foja 8, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 51 - SAF MS - DIR. ADM. MIN. SEGURIDAD, Programa 13: U.O. N° 130 - Dirección Provincial de Defensa Civil, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 130 - Dirección Provincial de Defensa Civil, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, el 25 % del, crédito presupuestario asignado a la Partida Subparcial 513 - Becas, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 17.500.000.-), correspondiente a la Cuota Compromiso del Cuarto Trimestres, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 508/3 (SH), del 12/03/2026.

VISTO el Decreto N° 502/3(SH) del 12 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del citado instrumento legal se otorga al Sistema Provincial de Salud un Anticipo Financiero Reintegrable, por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000.-).

Que por un error material, resulta necesario rectificar el citado decreto en su parte dispositiva.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Rectifícase los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 502/3(SH) del 12 de marzo de 2026, conforme se indica a continuación:

ARTICULO 1°.- Otorgar -de conformidad al considerando que antecede- al Sistema Provincial de Salud un Anticipo Financiero Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000.-), sin imputación presupuestaria por ser un movimiento de caja.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos -CEAF-, a favor del Sistema Provincial de Salud, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000.-).

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 506/3 (SH), del 12/03/2026.

EXPEDIENTE N° 409/329-I-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se. P. A. P. Y S.) solicita provisión de fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es para ser destinado a la atención de gastos de funcionamiento del organismo durante el mes de febrero de 2026.

Que corresponde autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, dictando la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5, Dirección General de Presupuesto a fs. 6 y Tesorería General de la Provincia a fs. 7.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 8 y Dictamen Fiscal N° 258 del 24 de febrero de 2026 obrante a fs. 10 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase al SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (Se. P. A. P. Y S.) un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), a efectos de afrontar los gastos de funcionamiento del organismo durante el mes de febrero de 2026.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, a emitir la correspondiente orden de pago e imputese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 09 - Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 501/3 (SH), del 12/03/2026.

EXPEDIENTE N° 162/369-M-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Social, solicita transferencia de fondos asignados por la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026, para el Programa 44 - C.E. N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria -Contraparte Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a fin de cumplir con la contra prestación provincial del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, período marzo 2026.

Que resulta necesario autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia correspondiente, dictando la pertinente medida administrativa, teniendo en cuenta los informes de

la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 5, Dirección General de Presupuesto a fs. 6 y Tesorería General de la Provincia a fs. 7.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 8 y al Dictamen Fiscal N° 342 del 12 de marzo de 2026, adjunto a fs. 10 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase, a TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, a transferir la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$7.000.000.000.-) a la Jurisdicción 33: SAF MDS DIR. DE ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 44: CE N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre Más Urgente, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre Más Urgente, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 507/3 (SH), del 12/03/2026.- EXPEDIENTE N° 217/618-RF-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un incremento presupuestario por la suma de \$ 70.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario incrementar el Recurso 22438-De Instituciones Nacionales - SIPROSA -, con la respectiva estructura presupuestaria representativa del gasto en bienes de capital.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026 -, que faculta al Poder Ejecutivo, con comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 7, la Dirección General de Presupuesto a foja 8, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9, y al Dictamen Fiscal N° 265 del 24 de febrero de 2026, adjunto a foja 11, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 67 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, Incorporando el Recurso 22438 DE INSTITUCIONES NACIONALES -SI PROSA, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-), que financiará la siguiente estructura presupuestaria:

Programa 11 "U.O. N° 965 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD", Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 17 FONDOS INCUCAI- TRANSPLANTE, Partida Subparcial 433 "Equipo Sanitario y de Laboratorio" \$ 70.000.000.-

Del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13 inc. a) de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 502/3 (SH), del 12/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 341/618-S-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema Provincial de Salud solicita Anticipo Financiera Reintegrable, por la suma de \$ 2.500.000.000.-; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a gastos de funcionamiento correspondiente al mes de marzo de 2026.

Que teniendo en cuenta que el Artículo 207 de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera establece que cuando la recaudación efectiva de los organismos fuere transitoriamente insuficiente podrán resolver la situación mediante requerimiento de anticipos al Poder Ejecutivo por hasta un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos previstos. Estos anticipos se acordarán, cuando fuere factible, con imputación a este artículo y contra Rentas Generales, debiendo ser reintegrados dentro del ejercicio.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos -CEAF-.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Tesorería General de la Provincia a fs. 4, el Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y al Dictamen Fiscal N° 345 del 12 de marzo de 2026 a fs. 7 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otorgar -de conformidad al considerando que antecede- al Sistema Provincial de Salud un Anticipo Financiero Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$2.500.000,00,-), sin imputación presupuestaria por ser un movimiento de caja. **ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos -CEAF-, a favor del Sistema Provincial de Salud, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.00.-).

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el Anticipo Financiero Reintegrable otorgado por el Artículo 1° del presente instrumento legal será restituido al Tesoro Provincial en el transcurso del presente ejercicio presupuestario.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda,

ARTICULO 5°.- Dése al Registro de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 512/8 (MOlyTP), del 13/03/2026.-

VISTO, la Ley N° 9.773, y

CONSIDERANDO:

Que por citado instrumento legal se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2026, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte

Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el art. 1° de la Ley N° 9.538.

Que dadas las disposiciones de la mencionada ley, y tomando en cuenta el actual contexto económico - social, marco en el cual se dio la implementación del programa “Boleto Gratuito de Transporte Público para Jubilados” creado por Decreto N° 3.607/8 (MO-ySP) del 27 de Octubre de 2022, es voluntad del Estado Provincial asegurar el normal acceso de la población a los servicios públicos, preservando su naturaleza de prestación obligatoria para satisfacción de necesidades colectivas primordiales, en un esfuerzo por limitar el impacto de la consabida crisis del sector.

Que al efecto, resulta necesario delegar en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, la facultad de autorizar una compensación por la suma total de \$3.230.457.830,40 (Pesos tres mil doscientos treinta millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta con cuarenta centavos), destinadas para las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción Provincial y Municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.T.), correspondiente a los meses de diciembre del año 2025, enero y febrero del año 2026.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Delégase en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, la facultad de autorizar los pagos a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción Provincial y Municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), de una compensación por la suma total de \$3.230.457.830,40 (Pesos tres mil doscientos treinta millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta con cuarenta centavos), correspondiente a los meses de diciembre del año 2025, enero y febrero del año 2026, siendo la suma de \$1.076.819.276,80 (Pesos un mil setenta y seis millones ochocientos diecinueve mil doscientos setenta y seis con ochenta centavos) por cada mes, en concepto del Programa “Boleto Gratuito de Transporte Público para Jubilados”, en el marco de la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros dispuestos en el art. 1° de la Ley N° 9.102 y sus prórrogas.

ARTICULO 2°.- La distribución de las compensaciones entre las distintas empresas prestatarias del servicio, deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 2° de la Ley N° 9.773.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 255 de la Jurisdicción 17: SAF MOITP - DIR. ADM. Y DESP. SEC. DE E. DE TRANSP. Y SEGURIDAD VIAL, en el Presupuesto General vigente, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y

Seguridad Vial a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 500/14 (MGyJ), del 12/03/2026.

EXPEDIENTE N° 244/200-M-2026.

VISTO, la presentación efectuada por el movimiento “VOCES DE BARRIO”, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a

las 415 (cuatrocientos quince) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades de Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 415 (cuatrocientos quince) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del movimiento “VOCES DE BARRIO”, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 29.180.000 (pesos veintinueve millones ciento ochenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (Ayudas Sociales a Personas) la suma de \$ 29.180.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 2514)

Secretaría de Estado de Trabajo

DECRETO N° 442/14 (SET), del 05/03/2026.

VISTO que se hace necesario autorizar a los señores Secretario de Estado de Trabajo, Dn. Andrés Ceferino Galván, Director Provincial de Trabajo, Dr. Maximiliano Paz del Cueto, y Dn. Luis Gonzalo Andújar, Personal de Gabinete, Categoría 24, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 09/03/2026 con regreso el día 12/03/2026; y

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios mencionados participarán de una reunión para la suscripción del Convenio ATL 2026, entre la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Secretaría de Estado de Trabajo, que se realizará el día 10/03/2026 en el edificio de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, ubicado en calle Sarmiento N° 1962, CABA.

Que el traslado del Sr. Secretario se efectuará en su vehículo particular marca Toyota SW4 GR-SPORT 2.8 TDI 6 AT 7A HAR, dominio AH169RW, póliza de seguro N° 33603891, y los señores Dr. Maximiliano Paz del Cueto, y a Dn. Luis Gonzalo Andújar, se trasladaran vía aérea.

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del Despacho de la Secretaría de Estado de Trabajo, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y estimando del caso proceder de conformidad,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a trasladarse en misión oficial, al Secretario de Estado de Trabajo, Dn. Andrés Ceferino Galván, vía terrestre en vehículo particular y a los señores Director Provincial de Trabajo, Dr. Maximiliano Paz del Cueto (categoría 24) y a Dn. Luis Gonzalo Andújar, Personal de Gabinete, con una remuneración equivalente a la categoría 24, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 09/03/2026 con regreso el día 11/03/2026 el Dr. Maximiliano Paz del Cueto y Dn. Luis Gonzalo Andújar, y el día 12/03/2026 Secretario de Estado de Trabajo.

Artículo 2°: Déjese establecido que, por tratarse de un vehículo particular utilizado para el cumplimiento de la misión oficial autorizada en el artículo precedente, el Estado Provincial no se responsabiliza por los daños ocasionados a terceros.

Artículo 3°: Facúltase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Trabajo a proveer al Director Provincial de Trabajo, Dr. Maximiliano Paz del Cueto (categoría 24) y a Dn. Luis Gonzalo Andújar, Personal de Gabinete, con una remuneración equivalente a la categoría 24, los viáticos y pasajes vía aérea, y al Sr. Secretario de Estado de Trabajo, Dn. Andrés C. Galván los viáticos y movilidad (combustible y peaje vía terrestre Tuc. - Bs. As. - Tuc.), correspondiente al vehículo particular marca Toyota SW4 GR-SPORT 2.8 TDI 6 AT 7A HAR, dominio AH169RW, póliza de seguro N° 33603891, propiedad del Sr. Secretario de Estado de Trabajo Dn. Andrés Ceferino Galván.

Artículo 4°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° a la Jurisdicción: 13, U.O. 220-1, Finalidad 3, Función 61, Prog.14, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 25-Cta. Especial N° 220-1 Multas, Partidas Subparciales 256, 371, 372 y 379 - Fuente de Financiamiento -12715 Servicio Integral de Inspección Laboral, del Presupuesto General 2026.

Artículo 5°: Encargase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Trabajo, mientras dure la ausencia de su titular al señor Subsecretario de Trabajo.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 7°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 513/5 (MEd), del 13/03/2026.

EXPEDIENTE N° 000148/230-S-26.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales tramita la aprobación de la contratación del Seguro Escolar Universal y Gratuito para estudiantes del Sistema Educativo Provincial y el pago de la facturación anual correspondiente a la Póliza N° 000023991, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/1 del 29 de diciembre de 2022, cuya copia obra a fojas 02/04, se estableció el Seguro Escolar Universal y Gratuito en la Provincia de Tucumán para los estudiantes que asisten a establecimientos educativos de gestión estatal, dependientes del Ministerio de Educación (Artículo 1°). Asimismo, dispone que la Provincia abonará por este servicio, a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, una suma de dinero calculada sobre la base de la matrícula total consolidada del ciclo lectivo anterior (Artículo 5°).

Que a fojas 07 la Dirección de Informática del Ministerio de Educación emite informe de su competencia, señalando que la matrícula del ciclo lectivo 2025 fue de 322.819 estudiantes.

Que se adjunta la propuesta de renovación presentada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, la cual señala que el premio es de \$20.600.- (pesos veinte mil seiscientos)

por alumno, por lo que considerando una matrícula de 322.819 alumnos en la provincia, totaliza una inversión de \$6.650.071.400.- (pesos seis mil seiscientos cincuenta millones setenta y un mil cuatrocientos), y que el esquema de financiación se amplía a 9 cuotas, con un primer vencimiento en el mes de abril de 2026 (fojas 10/14 y 21).

Que a fojas 15 la Subdirección de Contaduría de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa indica que, en comparación con la póliza del año 2025, cuyo premio por alumno ascendía a \$18.000.-, se advierte un incremento del 14,44% respecto del período anterior. Asimismo, señala que teniendo en consideración el REM (Relevamiento de Expectativas de Mercado) para el año 2026 por un valor de 20,1% (fojas 16/17), considera que los valores propuestos resultan razonables y acordes al contexto económico vigente.

Que a fojas 25 la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación autoriza la prosecución del presente trámite.

Que a fojas 26 interviene Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria que atenderá el gasto a fojas 27

Que, a fojas 31/36 obra copia de la Póliza de Seguros N° 000023991 con su Suplemento, con vigencia desde el 28/02/2026 al 28/02/2027, y se agregan copia de la Factura emitida por la Caja Popular de Ahorros por la suma de \$6.650.071.400,01.- (pesos seis mil seiscientos cincuenta millones setenta y un mil cuatrocientos con 01/100), detallando los importes y vencimientos de las cuotas, siendo las ocho primeras por un valor de \$739.000.000.- y la novena por la suma de \$738.071.400,01.-; y los cupones de pago correspondiente a los nueve vencimientos.

Por ello, y atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 37/39 (Dictamen Fiscal N° 318/26),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la contratación del Seguro Escolar Universal y Gratuito con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, Cuenta Corriente Beneficiaria N° 360000200973139, CBU N° 2850600130002009731391, y en consecuencia autorizase al Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Educación a emitir las correspondientes órdenes de pago, a razón de 9 cuotas mensuales, siendo las ocho primeras por un valor de \$739.000.000.- (pesos setecientos treinta y nueve millones) y la novena por la suma de \$738.071.400,01.- (pesos setecientos treinta y ocho millones setenta y un mil cuatrocientos con 01/100), alcanzando la suma total de \$6.650.071.400,01.- (pesos seis mil seiscientos cincuenta millones setenta y un mil cuatrocientos con 01/100) para cancelar la factura obrante a fojas 33 de la póliza anual contratada N° 000023991, con cobertura desde el 28/02/2026 y hasta el 28/02/2027, conforme al plan de pagos detallada en la misma.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto resultante del artículo precedente a: Jurisdicción 36 SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. de Educación; Programa 11- U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Sub-Programa 00; Proyecto 00; Actividad 03 -Seguro Escolar Caja Popular de Ahorros-, Partida Subparcial 514 -Ayudas Sociales a Personas- la suma de \$6.650.071.400,01.-; Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 467/5 (MEd), del 10/03/2026.

EXPEDIENTE N° 019847/230-D-25.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el cual se intime, en los términos del Artículo 9°, inciso 4), de la Ley N° 5.473, al personal docente

dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que, se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que, dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos.

Que, el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal del Área, obrante a fojas 01, actualizado a fojas 28, indicando los docentes que reúnen los requisitos para acceder al beneficio previsional, y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área de fojas 25, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los mismos.

Que, el artículo 9º, inciso 4), de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 26 (Dictamen Fiscal N° 2127/2025),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Intímase, en los términos del Artículo 9º, inciso 4), de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que, vencido dicho plazo, se podrán dar

por finalizadas las funciones de los mismos sin derecho de indemnización".

APELLIDO Y NOMBRE C.U.I.L N°

- 1 ANDRADE, DANNY ENRIQUE 20-17239272-6
- 2 COLQUE, ALEJANDRA ELIZABETH 27-20179142-7
- 3 GUARAZ, HECTOR RAUL 23-17489334-9
- 4 PAZ, ROBERTO ENRIQUE 20-17678121-2
- 5 PISTAN, ELSA JACINTA 27-20163746-0
- 6 PONCE, JOAQUIN BENITO 23-16886432-9
- 7 PUEBLA, NANCY MARINA 27-20220130-5
- 8 RAMIS, ROXANA MARIA 27-20218863-5
- 9 ROMANO, DORA LUISA 27-20418864-0
- 10 ZAMORA, MARIA LUCIA 23-18646418-4

ARTICULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 468/5 (MEd), del 10/03/2026.

EXPEDIENTE N° 013812/230-D-25.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del artículo 9º inciso 4) de la Ley N° 5.473, al personal administrativo dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales

vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal administrativo, que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos y no iniciaron a la fecha pedido de continuidad laboral, siendo actualizada a fojas 20.

Que, a fojas 02/09, se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que, a fojas 10, interviene la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa.

Que, a fojas 15, emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que el artículo 9º inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 16 (Dictamen Fiscal N° 1893/2025),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Intímase, en los términos del artículo 9º inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal administrativo que más abajo se detalla, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

N° APELLIDO Y NOMBRE C.U.I.L N°

- 1 ABRAHAM, RAUL ARMANDO 20-13913941-1
- 2 COSTAS, NORMA GLADIS 27-14808334-2
- 3 FERNANDEZ, ANA MARIA 23-13619291-4
- 4 MAMANI DE NIEVA, SUSANA ELSA 27-13629488-7
- 5 MORENO CLAUDIA BEATRIZ 27-14304976-6
- 6 UNCOS, ALFREDO MARIO 20-13847328-8

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

DECRETO N° 469/5 (MEd), del 10/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 024175/230-D-25.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del artículo 9º inciso 4) de la Ley N° 5.473, al personal administrativo dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal administrativo, que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos y no iniciaron a la fecha pedido de continuidad laboral, siendo actualizada a fojas 26.

Que, a fojas 02/19, se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que, a fojas 20, interviene la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa.

Que, a fojas 21, emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 22 (Dictamen Fiscal N° 29/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal administrativo que más abajo se detalla, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

N° APELLIDO Y NOMBRE C.U.I.L. N°

- 1-ACEVEDO, TERESA BEATRIZ 27-13968986-6
- 2-AQUINO RUIZ, VICENTA 27-14100423-4
- 3-ARCE, ROSA ELENA 27-14134638-0
- 4-JUAREZ, GRACIELA DEL FATIMA 23-13971285-4
- 5-MARTINEZ, LELIA VIVIANA 27-17170574-1
- 6-MEDINA, SUSANA VALENTINA 27-14042949-5
- 7-MORALES, VICTOR HUGO 20-14072120-5
- 8-REARTE, NORMA DEL VALLE 27-17396628-3
- 9-RODRIGUEZ, NICOLAS ALFREDO 20-13607456-4
- 10-ROMANO, TERESA 27-14427877-7
- 11-TOLABA, JORGE EDUARDO 20-13835897-7
- 12-VILLAFANE, JOSE LUIS 20-12197110-1
- 13-ZELARAYAN, MARIA TERESA 27-14073009-8

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 466/5 (MEd), del 10/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 024176/230-D-25.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el cual se intime, en los términos del Artículo 9°, inciso 4), de la Ley N° 5.473, al personal docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que, se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que, dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder

a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos.

Que, el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal del Área, obrante a fojas 01, actualizado a fojas 35, indicando los docentes que reúnen los requisitos para acceder al beneficio previsional, y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área de fojas 31, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los mismos.

Que, el artículo 9°, inciso 4), de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ... 4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 32 (Dictamen Fiscal N° 30/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase en los términos del Artículo 9°, inciso 4), de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que, vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

N° APELLIDO Y NOMBRE C.U.I.L. N°

- 1-ALBARRACIN, MARIA VIVIANA 27-20427604-3
- 2-ALVAREZ, SILVIA NOEMI 27-20624603-6
- 3-ARES, ADRIANA MABEL 27-20498863-9
- 4-ASSA, CLAUDIA SUSANA 27-18186736-
- 5-AVELLANEDA, SILVIA CRISTINA 27-20219044-3
- 6-CARRIZO, SILVIA DEL VALLE 27-20580073-0
- 7-CENTENO, JORGE LUIS 23-17495926-9
- 8-CORNEJO, NANCY GLADYS 27-20422470-1
- 9-CORREA CLAUDIA HAYDEE 27-20498807-8
- 10-FERNANDEZ, LORENZO 20-17494473-4
- 11-GONZALEZ, CATALINA MARCELA 27-20580239-3
- 12-MORENO, NOEMI ELIZABETH 27-20219541-0
- 13-OCAMPO, MARCELA DE FATIMA 27-20498618-0
- 14-OVIEDO, ANA MARIA DEL VALLE 27-20219149-0
- 15-PACAHADO, ALICIA RAQUEL 27-20334927-6
- 16-PALACIOS, ANA CECILIA 23-20623920-4
- 17-PATTI, NORMA ANGELICA 23-20328879-4
- 18-REARTES, CLAUDIA ADRIANA 27-20219133-
- 19-ROBIN, SERGIO OSCAR 20-17134295-4
- 20-TOLEDO, GUSTAVO ANTONIO 20-16541212-6
- 21-VELARDEZ, SUSANA DEL VALLE 27-20188635-5
- 22- ZAMORA, MARIA SARA 27-20498753-5

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Secretaría de Estado de
Niñez, Adolescencia y Familia**

DECRETO N° 504/4 (SENyF), del 12/03/2026.

VISTO que se hace necesario la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de personal en el ámbito de la Secretaría

Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Socia.1 para que los mismos cumplan tareas profesionales relacionadas a la institucionalidad de niños, niñas y adolescentes en los Centros de Cuidado Institucionales del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer los recursos humanos en las distintas áreas sociales de la mencionada Secretaría de Estado relacionado a fortalecer el trabajo conjunto ante la requisitoria de la justicia.

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40° inc. 2) 42° y 46° de la Ley N° 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Servicios por el término de 12 (doce) meses, prorrogables por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, con cada una de las personas que más abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la Categoría 21 del Escalafón General, para prestar servicios en la U.O. N° 830 Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del citado Ministerio, conforme modelo que queda aprobado y que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto.

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - UO N° 830:

APELLIDO Y NOMBRE DNI:

Guardia, Merlina 39.144.191
Fernández, Valentina 38.185.010
Rojas, Ana Encarnación 37.997.772
Palavecino, Andrea Carolina 39.698.874
Mansilla, Ana Paula 40.437.600
Acosta, Lourdes Daniela 34.186.705
Dimarso, Luciana Alejandra 31.030.837
Giménez, Fernando Mauricio 30.597.835
Taibo Soler, Agustina 35.048.287
Solís, Viviana Carolina 26.045.239
Villalón, María Gabriela 32.775.025
Pastrana, María Lourdes 37.423.911
Masmut Gauna, Alina 34.186.218
Cajchaya, Brenda Roció del Cielo 38.271.352
Alves, María Victoria 32.513.012
Marino, María del Belén 39.142.168

ARTICULO 2°. Déjese debidamente establecido que los profesionales propuestos en el Artículo 1° serán destinados a fortalecer las áreas sociales de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y sus 12 (doce) Centros de Cuidados Institucionales situados en toda la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 3°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 2525)

DECRETO N° 503/4 (SENAYF), del 12/03/2026.-

VISTO que se hace necesario la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de personal en el ámbito de la Secretaría Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social para que los mismos cumplan tareas profesionales relacionadas a la institucionalidad de niños, niñas y adolescentes en los Centros de Cuidado Institucionales del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer los recursos humanos en las distintas áreas sociales de la mencionada Secretaría Estado relacionado a fortalecer el trabajo conjunto ante la requisitoria de la justicia.

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40° inc. 2) 42° y 46° de la Ley N° 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Poe ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de

Servicios por el término de 12 (doce) meses, prorrogables por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, con cada una de las personas que más abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la Categoría 21 del Escalafón General, para prestar servicios en la U.O. N° 830 Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del citado Ministerio, conforme modelo que queda aprobado y que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto.

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - UO N° 830

APELLIDO Y NOMBRE DNI

Ávila Raffo, Carla Noelia 34.132.552
Díaz, Mirta Natalia 28.832.707
Torres, Ana Sofía del Valle 37.423.540
Medina, Rocío del Milagro 42.467.339
Perea, María Virginia 37.722.373
Gómez, Coria Daniela 35.484.569
Espeche, Noemí Ruth 35.498.130
Cejás, Estela Patricia 21.336.043
Lima, Emilse Nerea 36.224.085
Cano, Natalia Alejandra 36.224.696
Arias, Karina Elizabeth 33.615.999
Escribano, Lucia 42.664.596
Juárez, Priscila Micaela 43.162.618
Díaz, María del Milagro 37.092.216

ARTICULO 2°.- Déjese debidamente establecido que los profesionales propuestos en el Artículo 1° serán destinados a fortalecer las áreas sociales de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y sus 12 (doce) Centros de Cuidados Institucionales situados en toda la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 830 - Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 2526)

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-

CONT. DECRETO N° 500 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 244/ 200-M-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Diaz Liliana Del Valle	17.861.054	\$ 10.000
2	Figueroa Noelia Noemi	35.193.153	\$ 10.000
3	Lobo Julio Clemente	12.414.788	\$ 10.000
4	Molina Catalina Pia	25.503.563	\$ 10.000
5	Moreno Nora Fernanda	26.399.861	\$ 10.000
6	Peralta Margarita Rosa	4.225.375	\$ 10.000
7	Saldaño Veronica Graciela	31.946.355	\$ 10.000
8	Bamonde Lucas Martin	43.205.221	\$ 15.000
9	Cantos Claudio Ruben	34.118.125	\$ 15.000
10	Chavez Gloria Ester	13.930.477	\$ 15.000
11	Fernandez Juan Manuel	31.052.704	\$ 15.000
12	Paez Laura Alejandra	27.345.431	\$ 15.000
13	Pedraza Evelin Del Valle	38.509.960	\$ 15.000
14	Pereira Ingrid Judith	28.680.485	\$ 15.000
15	Vallejo Juan Miguel Angel	45.183.981	\$ 15.000
16	Atia Victoria Del Carmen	17.182.651	\$ 20.000
17	Bianchi Manuel Antonio	43.001.691	\$ 20.000
18	Coronel Damian Ezequiel	45.333.456	\$ 20.000
19	Coronel Lara Luciana	45.670.384	\$ 20.000
20	Coronel Miguel Angel	26.012.688	\$ 20.000
21	Elias Emma Leonor	17.182.629	\$ 20.000
22	Fuensalida Mariela Alejandra	23.517.562	\$ 20.000
23	Garcia Patricia Analia	20.267.285	\$ 20.000
24	Godoy Gomez Maria Jose	42.935.661	\$ 20.000
25	Gordillo Petrona Enriqueta	4.887.868	\$ 20.000
26	Heredia Teresa Del Valle	10.799.576	\$ 20.000
27	Leiva Rocio Belen	41.376.622	\$ 20.000
28	Molina Rosa Delicia	21.334.944	\$ 20.000
29	Montero Eduardo Fabian	45.667.146	\$ 20.000
30	Moreno Ivan Nicolas	44.748.443	\$ 20.000
31	Orellana Nora Carmen	5.665.745	\$ 20.000
32	Peralta Cecilia Del Valle	36.041.109	\$ 20.000
33	Reinoso Maria Angelica	30.279.962	\$ 20.000
34	Vizcarra Rogelia De Los Angeles	42.665.429	\$ 20.000
35	Acosta Orellana Lucas Leonel	47.605.811	\$ 30.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

36	Andrade Salado Mayra Leyla	38.184.492	\$ 30.000
37	Barbosa Leila Judhit	34.953.927	\$ 30.000
38	Barros Leonardo Humberto	44.615.965	\$ 30.000
39	Beron Carla Karina	45.513.133	\$ 30.000
40	Cerdan Anahi Rocio	45.119.914	\$ 30.000
41	Cerdan Sandra Elizabeth	23.565.914	\$ 30.000
42	Di Ruccio Ulises Daniel	45.725.139	\$ 30.000
43	Escobar Victor Orlando	35.815.825	\$ 30.000
44	Gallardo Elisa Del Valle	14.966.948	\$ 30.000
45	Gerez Andrea Estefania	38.483.598	\$ 30.000
46	Gonzalez Eduardo Esteban	34.064.470	\$ 30.000
47	Gonzalez Elizabeth	24.134.308	\$ 30.000
48	Kieffer Fabio Augusto	39.140.104	\$ 30.000
49	Kieffer Rosa Silvia	21.893.807	\$ 30.000
50	Lizarraga Jonathan David	38.247.451	\$ 30.000
51	Lopez Francisco Fabian	17.060.500	\$ 30.000
52	Paez Linda Lorena Del Valle	26.782.805	\$ 30.000
53	Paez Valdez Maria Celeste	34.603.122	\$ 30.000
54	Perez Rodrigo Gaston	45.279.897	\$ 30.000
55	Quiroga Luciana Paola	40.438.580	\$ 30.000
56	Rivadeneira Mauricio Octavio	32.201.892	\$ 30.000
57	Segura Carlos Gregorio	28.039.184	\$ 30.000
58	Sosa Jorge Exequiel	37.097.225	\$ 30.000
59	Valdez Yanina Elizabeth	35.810.623	\$ 30.000
60	Villafuerte Catherine Daiana	42.007.288	\$ 30.000
61	Villafuerte Juan David	43.708.650	\$ 30.000
62	Villagra Yuliana Gabriela	45.438.569	\$ 30.000
63	Zelarayan Angela Estela	18.187.422	\$ 30.000
64	Acosta Maria Del Valle	28.480.923	\$ 40.000
65	Acuña Helvecia Dalinda	20.160.837	\$ 40.000
66	Albarracin Daiana Paola	40.951.739	\$ 40.000
67	Albornoz Eliana Elizabeth	30.497.499	\$ 40.000
68	Albornoz Karen Elizabeth	40.697.531	\$ 40.000
69	Aragon Rojas Kiara Sofia	45.184.702	\$ 40.000
70	Balborin Ana Lucia	45.232.575	\$ 40.000
71	Barraza Miguel Angel	22.030.792	\$ 40.000
72	Barrionuevo Adriana Pamela	38.246.803	\$ 40.000
73	Barrionuevo Maria Jose	37.917.214	\$ 40.000
74	Brandan Rodolfo Orlando	31.426.312	\$ 40.000
75	Bulacio Andrea Celeste	37.725.257	\$ 40.000

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

76	Bustos Rosa Estela	27.365.739	\$ 40.000
77	Campos Vanesa Del Valle	35.256.587	\$ 40.000
78	Castillo Maria Roxana	22.805.271	\$ 40.000
79	Chazarreta Celia Virginia	41.982.211	\$ 40.000
80	Correa Isabel Del Valle	29.179.760	\$ 40.000
81	Cuellar Nazarena Ariadna	45.729.884	\$ 40.000
82	Diaz Angel Orlando	26.486.046	\$ 40.000
83	Diaz Daniel Ricardo	48.007.797	\$ 40.000
84	Diaz Gimena Angelica	42.939.293	\$ 40.000
85	Diaz Mamani Lionel Augusto	47.601.662	\$ 40.000
86	Diaz Zulma Beatriz	26.684.070	\$ 40.000
87	Escalante Elizabeth Silvina	43.649.476	\$ 40.000
88	Figuroa Blanca Analia	21.333.116	\$ 40.000
89	Figuroa Facundo Dante	43.771.618	\$ 40.000
90	Galvan Carolina Del Valle	26.139.020	\$ 40.000
91	Garnica Brisa Mailen Del Valle	44.581.085	\$ 40.000
92	Gramajo Jorge Adrian	32.828.180	\$ 40.000
93	Hachen Veronica Luciana	26.445.716	\$ 40.000
94	Heredia Juan Jose	21.336.460	\$ 40.000
95	Heredia Lourdes Daniela Del Milagro	49.613.952	\$ 40.000
96	Ibañez Raul Alberto	18.255.656	\$ 40.000
97	Ibarra Luciano Nicolas	41.125.703	\$ 40.000
98	Ibarra Maria Alejandra	32.828.073	\$ 40.000
99	Ibarra Rita Loana	52.577.239	\$ 40.000
100	Juarez Pablo Daniel	33.973.939	\$ 40.000
101	Lescano Manuel Rogelio	37.336.002	\$ 40.000
102	Lescano Silvia Susana	23.310.784	\$ 40.000
103	Lopez Jose Mateo	47.848.375	\$ 40.000
104	Lopez Norma Beatriz	18.255.828	\$ 40.000
105	Mansilla Dalma Vanesa	45.668.498	\$ 40.000
106	Martin Murias Maria Luisa	22.336.769	\$ 40.000
107	Medina Claudia Mabel	32.782.196	\$ 40.000
108	Medina Luis Alfredo	45.120.199	\$ 40.000
109	Medina Mercedes Del Valle	26.602.804	\$ 40.000
110	Medina Nelida Nicole	43.706.931	\$ 40.000
111	Molina Soledad Del Carmen	32.601.792	\$ 40.000
112	Morales Juan Antonio	28.680.374	\$ 40.000
113	Nieva Paola Daniela	27.561.697	\$ 40.000
114	Perez David Natanael	40.434.738	\$ 40.000
115	Perez Nayeli Daniela Maria	45.512.837	\$ 40.000

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

116	Ponce Cristian Gabriel	37.455.328	\$ 40.000
117	Robles Marcos Daniel	33.978.086	\$ 40.000
118	Rodriguez Pedro Rodolfo	19.129.758	\$ 40.000
119	Rojas Constanza Maraiah	47.773.274	\$ 40.000
120	Rojas Fernando Fabian	29.073.469	\$ 40.000
121	Rojas Ruben Adolfo	39.142.296	\$ 40.000
122	Romero Lia Abigail	47.852.398	\$ 40.000
123	Ruiz Noemi Alejandra	18.185.317	\$ 40.000
124	Ruiz Ramon Angel	11.827.923	\$ 40.000
125	Sanchez Braian Jose Luis	44.979.197	\$ 40.000
126	Sanchez Cynthia Paola	30.068.371	\$ 40.000
127	Sanchez Dora Beatriz	26.724.281	\$ 40.000
128	Sanchez Luisa Karina	24.409.633	\$ 40.000
129	Soberon Ariel Roberto	40.237.994	\$ 40.000
130	Soria Carolina Jesica	30.708.233	\$ 40.000
131	Soria Luis Alberto	12.734.797	\$ 40.000
132	Suarez Carlos Angel	30.907.236	\$ 40.000
133	Trejo Ricardo Alejandro	27.122.659	\$ 40.000
134	Varela Tamara Yaneth	44.189.587	\$ 40.000
135	Vargas Rosa Elena	20.662.446	\$ 40.000
136	Velardez Susana Graciela	12.449.309	\$ 40.000
137	Villagra Antonio Eduardo	28.481.112	\$ 40.000
138	Villagra Fabiana Del Valle	25.003.923	\$ 40.000
139	Villagra Irene Beatriz	27.370.542	\$ 40.000
140	Villarreal Marta Isabel	20.171.068	\$ 40.000
141	Vizcarra Cynthia Gabriela	45.195.883	\$ 40.000
142	Vizcarra Marcelo Emanuel	18.873.471	\$ 40.000
143	Zambrano Lidia Magdalena	17.376.497	\$ 40.000
144	Alderete Griselda Del Valle	42.937.327	\$ 50.000
145	Amaya Miryan Noemi	14.594.014	\$ 50.000
146	Carrizo Maximiliano Damian	37.997.877	\$ 50.000
147	Diaz Camila Oriana	43.650.827	\$ 50.000
148	Galarce Rocio Celeste	31.543.297	\$ 50.000
149	Leguizamon Rodolfo Enrique	13.295.123	\$ 50.000
150	Lopez Angeles Milagros	45.862.838	\$ 50.000
151	Lopez Carlos Eugenio	22.030.140	\$ 50.000
152	Moreno Marcela Alejandra Del Carmen	33.632.425	\$ 50.000
153	Navarro Antonio Jose	26.012.051	\$ 50.000
154	Orellana Sonia Marcela	24.843.107	\$ 50.000
155	Ponce Juan Jose	37.497.092	\$ 50.000

Poder Ejecutivo
Tucumán


TUCUMÁN


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

156	Ripoll Nayla Valentina	45.863.104	\$ 50.000
157	Rodriguez Daniel Mathias	48.120.672	\$ 50.000
158	Rodriguez Teresa Alejandra	20.580.647	\$ 50.000
159	Rodriguez Yanina Yaneth	39.479.938	\$ 50.000
160	Romero Espejo Florencia Denisse	36.049.511	\$ 50.000
161	Sabelli Marianella Del Milagro	39.477.451	\$ 50.000
162	Suarez Daniel Esteban	21.336.220	\$ 50.000
163	Vallejo Diego Benito	28.291.394	\$ 50.000
164	Vega Edgardo Rafael	23.116.087	\$ 50.000
165	Acuña Rita Del Transito	31.620.490	\$ 60.000
166	Ashur Ramallo Michelle	38.653.112	\$ 60.000
167	Avila Luis Enrique	45.437.232	\$ 60.000
168	Cabral Sandra Mabel	22.600.085	\$ 60.000
169	Cufre Manuel Ceferino	24.792.770	\$ 60.000
170	Diaz Leonel Jose	43.026.606	\$ 60.000
171	Estrada Brenda Nelida Micaela	45.728.564	\$ 60.000
172	Estrada Lautaro Ezequiel	45.194.798	\$ 60.000
173	Estrada Rocio Belen	47.500.309	\$ 60.000
174	Fernandez Juan Manuel	24.164.731	\$ 60.000
175	Giannini Andrea Marcela	23.238.152	\$ 60.000
176	Gíñez Florencia Soledad	40.434.470	\$ 60.000
177	Gomez Omar Gerardo	31.854.353	\$ 60.000
178	Gonzalez Dario Lucas	28.546.038	\$ 60.000
179	Gonzalez Florencia Daniela	40.698.766	\$ 60.000
180	Heredia Marcela Natividad	18.852.438	\$ 60.000
181	Herrera Adriana Beatriz	18.228.078	\$ 60.000
182	Herrera Claudia Monica	37.191.772	\$ 60.000
183	Jaime Lucia Antonella	40.698.343	\$ 60.000
184	Lopez Marta Erika Eliana	38.118.787	\$ 60.000
185	Nieva Karen Leonela	44.640.044	\$ 60.000
186	Orellana Angela Isabel	16.685.427	\$ 60.000
187	Orellana Juan Carlos	29.998.915	\$ 60.000
188	Paez Ramona Del Valle	21.029.179	\$ 60.000
189	Paul Priscila Daiana	43.706.689	\$ 60.000
190	Peralta Carlos Alberto	12.869.817	\$ 60.000
191	Perez Walter Esteban	23.882.131	\$ 60.000
192	Robles Segundo Ariel	26.011.872	\$ 60.000
193	Rocha Melani Abigail	45.514.404	\$ 60.000
194	Rodriguez Ivana Melisa	33.756.371	\$ 60.000
195	Rodriguez Jimena Dolores	47.498.716	\$ 60.000



Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

196	Roldan Dario Eduardo	27.224.697	\$ 60.000
197	Roldan Rocio Milagro	39.575.755	\$ 60.000
198	Romero Patricia Alejandra	18.860.365	\$ 60.000
199	Romero Patricia Monica	21.172.168	\$ 60.000
200	Ruiz Romina Yisel	36.236.113	\$ 60.000
201	Salas Zulema Maria	29.289.049	\$ 60.000
202	Sanchez Claudia Alejandra	27.562.256	\$ 60.000
203	Silva Lorena Fernanda	25.741.974	\$ 60.000
204	Soberon Alberto Santiago	40.695.725	\$ 60.000
205	Soria Francisco Jose	43.204.025	\$ 60.000
206	Sotelo Palavecino Luciana Jasmin	47.851.056	\$ 60.000
207	Soto Micaela Romina	45.184.990	\$ 60.000
208	Soto Nicolas Ariel	46.052.135	\$ 60.000
209	Toledo Claudia Valeria	25.212.019	\$ 60.000
210	Torres Alejandra Javiera	24.868.562	\$ 60.000
211	Adet Elina Del Valle	27.912.445	\$ 70.000
212	Aguirre Alejandra Del Valle	27.886.392	\$ 70.000
213	Albornoz Juan Carlos	29.060.880	\$ 70.000
214	Carrizo Camilo Jesus	42.468.009	\$ 70.000
215	Chazarreta Cristian Miguel	24.249.929	\$ 70.000
216	Contreras Maria Valeria	27.180.217	\$ 70.000
217	Escobar Nestor Miguel	29.243.806	\$ 70.000
218	Flores Maria Elena	33.755.951	\$ 70.000
219	Garnica Grecia Lia	33.965.333	\$ 70.000
220	Gramajo Julio Cesar	34.064.398	\$ 70.000
221	Leon Cynthia Luz	28.721.038	\$ 70.000
222	Lescano Juan Carlos	24.201.846	\$ 70.000
223	Lizarraga Jose Luis	29.290.503	\$ 70.000
224	Llanos Elsa Zulema	20.162.783	\$ 70.000
225	Lopez Beatriz Paola	27.365.495	\$ 70.000
226	Pavon Roxana Del Valle	41.126.622	\$ 70.000
227	Risso Patron Andrea Emilia	31.842.534	\$ 70.000
228	Risso Patron Santiago	38.116.855	\$ 70.000
229	Ruiz Lucinda Martina	26.743.357	\$ 70.000
230	Salica Liliana Del Rosario	12.598.973	\$ 70.000
231	Salvatierra Jorge Daniel	28.290.816	\$ 70.000
232	Santana Hector Carlos	14.480.777	\$ 70.000
233	Velez Federico Damian	39.145.910	\$ 70.000
234	Villalba Luz Del Milagro	39.140.131	\$ 70.000
235	Abregu Micaela Soledad Del Valle	40.953.909	\$ 80.000

M

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

236	Albarracin Iara Vanesa	47.605.949	\$ 80.000
237	Avellaneda Paola Lorena Del Transito	29.289.437	\$ 80.000
238	Barrionuevo Mario Agustin	47.602.037	\$ 80.000
239	Brizuela Cristian Raul	32.853.437	\$ 80.000
240	Brizuela Domingo Raul	16.216.412	\$ 80.000
241	Caceres Sergio Sebastian	34.404.862	\$ 80.000
242	Chavez Marisol	43.502.838	\$ 80.000
243	Coria Maria Eugenia	32.626.190	\$ 80.000
244	Delgado Augusto Alexander	48.199.102	\$ 80.000
245	Diaz Jessica De Los Angeles	32.349.671	\$ 80.000
246	Estrada Gabriel Alejandro	46.526.697	\$ 80.000
247	Estrada Hector Fabian	46.526.698	\$ 80.000
248	Estrada Yuliana Melisa	43.708.246	\$ 80.000
249	Fernandez Elizabeth Gladys	28.290.526	\$ 80.000
250	Figueroa Maria Emilia Del Valle	28.223.499	\$ 80.000
251	Figueroa Susana Beatriz	16.540.040	\$ 80.000
252	Galvan Beatriz Tamara	41.374.783	\$ 80.000
253	Gimenez Natalia Soledad	29.087.677	\$ 80.000
254	Gomez Marcela Elizabeth	37.727.685	\$ 80.000
255	Gonzalez Ileana Aylen	47.847.601	\$ 80.000
256	Juarez Carolina Mabel	35.813.268	\$ 80.000
257	Lastra Estrada Dina Ruth	27.579.989	\$ 80.000
258	Luna Daniela Elvira	33.050.666	\$ 80.000
259	Maguna Anabela Betiana	27.911.382	\$ 80.000
260	Martinez Jessica Vanina	36.867.618	\$ 80.000
261	Martinez Maria Rosa	35.256.134	\$ 80.000
262	Miguez Piriz Paola Ivana	27.269.832	\$ 80.000
263	Naranjo Gimena Del Valle	43.773.863	\$ 80.000
264	Pacheco Natali Del Valle	39.356.121	\$ 80.000
265	Paez Norma Lucia	45.863.121	\$ 80.000
266	Paladea Deborah Silvana	31.354.723	\$ 80.000
267	Paz Mario Roberto	24.901.019	\$ 80.000
268	Peralta Ayelen Rocio	47.498.962	\$ 80.000
269	Peralta Cyntia Carolina	33.091.216	\$ 80.000
270	Peralta Estefania Del Valle	42.008.281	\$ 80.000
271	Perdiguera Maria Edith	35.484.139	\$ 80.000
272	Perez Nora Beatriz	19.034.012	\$ 80.000
273	Pinto Cecilia Del Valle	27.730.765	\$ 80.000
274	Ponce Gonzalo Ivan	40.437.849	\$ 80.000
275	Ponce Lourdes Marina	42.547.279	\$ 80.000

M

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

276	Quispe Florencia Del Valle	47.917.496	\$ 80.000
277	Risso Sheila Candela Magali	45.197.027	\$ 80.000
278	Rodriguez Ana Maria	13.710.427	\$ 80.000
279	Rodriguez Roxana Isabel	39.575.565	\$ 80.000
280	Salvatierra Cyntia Elizabeth	31.052.749	\$ 80.000
281	Sanchez Maria Noel	29.242.395	\$ 80.000
282	Sanchez Miguel Angel	17.614.212	\$ 80.000
283	Santillan Angel Miguel	28.965.136	\$ 80.000
284	Segura Claudia Lorena	25.211.096	\$ 80.000
285	Soria Jorge Antonio	29.267.139	\$ 80.000
286	Sosa Ramon Eduardo	27.359.643	\$ 80.000
287	Tonello Roldan Magali Eliana Mercedes	33.974.955	\$ 80.000
288	Torres Alan Facundo	45.334.508	\$ 80.000
289	Uncos Leandro Matias	35.812.835	\$ 80.000
290	Utz Juan Emilio	23.518.872	\$ 80.000
291	Valdez Roberto Angel	30.539.946	\$ 80.000
292	Valdivieso Julieta Estefania Del Valle	42.008.236	\$ 80.000
293	Vazquez Jonathan Alexis	37.455.679	\$ 80.000
294	Veliz Maria Alejandra	21.027.807	\$ 80.000
295	Villa Tobias Nahuel	44.920.864	\$ 80.000
296	Agüero Melina	45.122.599	\$ 100.000
297	Aguilar Luis Alberto	29.175.540	\$ 100.000
298	Aguilar Maria Soledad	36.049.264	\$ 100.000
299	Alderete Ana Maria Edith	18.300.611	\$ 100.000
300	Almaraz Emilse Abigail	48.665.143	\$ 100.000
301	Ance Lucia Del Rocio	41.238.689	\$ 100.000
302	Ance Sofia Nazarena	42.525.478	\$ 100.000
303	Aquino Monica Alejandra	24.671.587	\$ 100.000
304	Argüello Melani Belen	45.242.803	\$ 100.000
305	Arroyo Jhonatan Exequiel	36.427.586	\$ 100.000
306	Artaza Elizabeth Alejandra	38.244.981	\$ 100.000
307	Avellaneda Jorge Guillermo	16.176.006	\$ 100.000
308	Barrientos Valentina Agostina	45.232.155	\$ 100.000
309	Bertello Valentina	41.408.897	\$ 100.000
310	Bravo Triana Tamara	33.703.937	\$ 100.000
311	Brito Soler Tomas Jordi	45.120.202	\$ 100.000
312	Castro Juana Hortencia	29.639.738	\$ 100.000
313	Chocobar Claudia Marcela	22.332.087	\$ 100.000
314	Corbalan Berrondo Maria Celeste	40.089.707	\$ 100.000
315	Diaz Eliza Del Valle	45.672.307	\$ 100.000

H

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

316	Diaz Exequiel Miguel Angel	39.479.999	\$ 100.000
317	Frias Adriana Del Carmen	26.249.852	\$ 100.000
318	Frias Cristina Beatriz	23.021.078	\$ 100.000
319	Gaitan Escalante Valentina	45.695.662	\$ 100.000
320	Galindo Lesta Paula Andrea	33.703.913	\$ 100.000
321	Gallardo Patricia Del Carmen	28.341.990	\$ 100.000
322	Gomez Alejandra Yanina	38.243.598	\$ 100.000
323	Gonzalez Luis Alberto	22.332.355	\$ 100.000
324	Guaimas Santiago Jose Lautaro	48.348.023	\$ 100.000
325	Gutierrez Karina Susana	30.442.238	\$ 100.000
326	Heredia Franco Jose	45.728.484	\$ 100.000
327	Herrera Jose Leandro	39.359.511	\$ 100.000
328	Jimenez Aldo Exequiel	40.436.821	\$ 100.000
329	Jimenez Braian Nahuel	43.290.343	\$ 100.000
330	Juarez Guride Sophia Felicita	42.007.432	\$ 100.000
331	Juarez Montilla Johana Carolina	40.923.954	\$ 100.000
332	Leguina Juan Carlos	23.305.281	\$ 100.000
333	Medina Patricia Del Carmen	23.555.258	\$ 100.000
334	Moreno Carlos Benito	35.420.146	\$ 100.000
335	Ortiz Nuñez Jose Matias	38.510.497	\$ 100.000
336	Oviedo Guadalupe	45.443.232	\$ 100.000
337	Paz David Franco	27.945.578	\$ 100.000
338	Peralta Alberto Exequiel	40.698.769	\$ 100.000
339	Peralta Claudio Sebastian	31.946.859	\$ 100.000
340	Perez Anahi Valentina	47.356.629	\$ 100.000
341	Perez Gaston Nahuel	41.869.881	\$ 100.000
342	Perez Gisela Celeste	38.243.388	\$ 100.000
343	Quiroga Gustavo Alfredo	29.788.983	\$ 100.000
344	Reynoso Silvia Irene	16.176.360	\$ 100.000
345	Roldan Juan Carlos	37.502.303	\$ 100.000
346	Salazar Isauro Simion	23.150.130	\$ 100.000
347	Santiago Andrea Del Valle	35.811.801	\$ 100.000
348	Schedan Ana Sofia	45.121.722	\$ 100.000
349	Silva Marcela Barbara	28.039.123	\$ 100.000
350	Sutter Arnold Alan	41.652.406	\$ 100.000
351	Torres Braian Rodrigo	43.225.241	\$ 100.000
352	Veron Lucas Gerardo	43.364.249	\$ 100.000
353	Villafañe Luis Alberto	32.995.130	\$ 100.000
354	Alvarez Dominguez Bernabe	47.774.357	\$ 120.000
355	Amaya Luz Maria Fernanda	35.484.731	\$ 120.000

ll

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

356	Arce Gimena Del Milagro	43.849.234	\$ 120.000
357	Barroso Daniel Antonio	29.390.469	\$ 120.000
358	Campos Hector Orlando	26.859.690	\$ 120.000
359	Cancino Rogelio Daniel	35.816.087	\$ 120.000
360	Carrizo Mabel Adriana	25.945.085	\$ 120.000
361	Chaparro Norma Elizabeth	35.815.089	\$ 120.000
362	Cisnero Jessica Elizabeth	34.603.254	\$ 120.000
363	Cordoba Rocio Del Valle	43.362.835	\$ 120.000
364	Correa Ruth Carolina	23.019.436	\$ 120.000
365	Danovis Franco Ariel	39.575.097	\$ 120.000
366	Ferreyra Amelia Del Valle	34.067.424	\$ 120.000
367	Flores Elvira Del Valle	16.132.898	\$ 120.000
368	Gimenez Walter Rodolfo	32.626.589	\$ 120.000
369	Gonzalez Marco Antonio	46.050.947	\$ 120.000
370	Leguizamon Yanina Griselda Del Valle	32.115.663	\$ 120.000
371	Medina Ana Rosa	16.933.600	\$ 120.000
372	Medina Riquelme Jorgelina Julieta	31.809.627	\$ 120.000
373	Montenegro Nelida Elizabeth	22.664.336	\$ 120.000
374	Monzon Elba Blanca	17.960.395	\$ 120.000
375	Navarro Norma Del Carmen	18.280.465	\$ 120.000
376	Perez Antonia Carolina	31.946.687	\$ 120.000
377	Perez Luciana Eliana	44.615.581	\$ 120.000
378	Pinto Nelson Alejandro	35.040.718	\$ 120.000
379	Robles Jose Ruben	16.540.984	\$ 120.000
380	Rodriguez Viviana Alejandra	32.943.010	\$ 120.000
381	Roldan Sabrina Selena	44.919.290	\$ 120.000
382	Roldan Victor Leonel	39.977.149	\$ 120.000
383	Salcedo Carlos Manuel	11.463.758	\$ 120.000
384	Suarez Carlos Dante	30.498.613	\$ 120.000
385	Aguilar Miguel Alfredo	37.916.986	\$ 150.000
386	Brizuela Ariadna Abigail	45.962.838	\$ 150.000
387	Cecilia Fabio Gustavo	33.815.476	\$ 150.000
388	Charif Angel Arnaldo	20.418.438	\$ 150.000
389	Chocobar Lautaro Humberto	44.189.199	\$ 150.000
390	Cordoba Leila Vanesa	36.819.389	\$ 150.000
391	Correa Rosa Karina	24.802.844	\$ 150.000
392	Cortez Dante Arturo	30.760.613	\$ 150.000
393	Cortez Miguel Enrique	27.732.674	\$ 150.000
394	Cortez Ramon Antonio	25.502.673	\$ 150.000
395	Cuellar Silvia Viviana	26.584.519	\$ 150.000

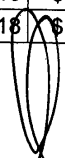
A

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

396	Cuellar Yida	4.773.472	\$ 150.000
397	Moyano Lucia Florencia	38.185.649	\$ 150.000
398	Del Prado Patricia Silvana	25.923.312	\$ 150.000
399	Garcia Dolores Del Valle	12.733.001	\$ 150.000
400	Ibañez Carolina Del Valle	33.697.186	\$ 150.000
401	Ibañez Gilda Elizabeth	23.117.074	\$ 150.000
402	Jerez Francisco Exequiel	40.238.080	\$ 150.000
403	Juarez Laura Fabiana	26.142.688	\$ 150.000
404	Mora Carlos Jose Maria	36.339.875	\$ 150.000
405	Núñez Fermin Angel	10.402.619	\$ 150.000
406	Rodriguez Krebs Hanna Lucia	39.731.249	\$ 150.000
407	Rodriguez Santiago	44.374.937	\$ 150.000
408	Salvatierra Cristian Sebastian	29.998.501	\$ 150.000
409	Toledo Vanesa Soledad	33.973.829	\$ 150.000
410	Trejo Yanella Alejandra	45.124.767	\$ 150.000
411	Usqueda Francisco Federico	10.686.780	\$ 150.000
412	Valdiviezo Fatima Del Lujan	24.941.840	\$ 150.000
413	Vargas Enriqueta Mabel	30.260.412	\$ 150.000
414	Vargas Santillan Mariano	49.908.919	\$ 150.000
415	Wiernes Evangelina Veronica	32.412.118	\$ 150.000


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION



*Poder Ejecutivo
Tucumán*

.../3. Continúa DECRETO N°

504 /4 (SENAyF)

ANEXO ÚNICO

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, con domicilio en calle Las Piedras N° 530, de esta ciudad, contratación tramitada mediante Decreto N° de fecha en adelante denominada EL COMITENTE; y por la otra parte, el/la Sr/a. DNI N° CUIL con domicilio en en adelante denominado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS integrará el Personal del.....

SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato será de ... (...) meses, contados a partir del....., concluyendo el pudiendo ser renovado por igual período en cuyo caso se celebrará un nuevo contrato. No obstante, el término fijado, la relación contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador de servicios, o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesto por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta días (30), su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio y finiquitar sus obligaciones.....

TERCERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 21 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga para la misma. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentismo, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndosele efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad Social, b) En base a lo establecido en el art. 46 de la Ley 5.473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria, ni los derechos enumerados en el art. 45 de dicha ley, c) Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y lo dispuesto en la Ley N° 9056 (en caso de corresponder) y toda otra asignación que la superioridad lo considere pertinente, d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que EL COMITENTE determine, e) La jornada laboral será según las necesidades del servicio determinadas por la comitente y conforme a la normativa vigente.....

CUARTA: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley N° 5.473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública), Decreto Reglamentario N° 646/83 y sus decretos modificatorios, en lo que fuera pertinente.

QUINTA: El sellado del presente contrato estará a cargo EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en un cincuenta por ciento (50%), quedando liberado el COMITENTE del restante cincuenta por ciento (50 %) por cuanto la Provincia está eximida del pago de este tributo.

SEXTA: Para todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, fijándose a tal fin como domicilios especiales de las partes, los domicilios denunciados.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de de

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

.J/3. Continua DECRETO N°

503 /4 (SENAYF)

ANEXO ÚNICO**MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, con domicilio en calle Las Piedras N° 530, de esta ciudad, contratación tramitada mediante Decreto N° de fecha en adelante denominada EL COMITENTE; y por la otra parte, el/la Sr/a., DNI N° CUIL....., con domicilio en en adelante denominado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS integrará el Personal del.....

SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato será de ... (...) meses, contados a partir del....., concluyendo el pudiendo ser renovado por igual período en cuyo caso se celebrará un nuevo contrato. No obstante, el término fijado, la relación contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador de servicios, o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesto por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta días (30), su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio y finiquitar sus obligaciones.....

TERCERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 21 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga para la misma. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentismo, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndosele efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad Social, b) En base a lo establecido en el art. 46 de la Ley 5.473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria, ni los derechos enumerados en el art. 45 de dicha ley, c) Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y lo dispuesto en la Ley N° 9056 (en caso de corresponder) y toda otra asignación que la superioridad lo considere pertinente, d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que EL COMITENTE determine, e) La jornada laboral será según las necesidades del servicio determinadas por la comitente y conforme a la normativa vigente.....

CUARTA: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley N° 5.473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública), Decreto Reglamentario N° 646/83 y sus decretos modificatorios, en lo que fuera pertinente.

QUINTA: El sellado del presente contrato estará a cargo EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en un cincuenta por ciento (50%), quedando liberado el COMITENTE del restante cincuenta por ciento (50 %) por cuanto la Provincia está eximida del pago de este tributo.

SEXTA: Para todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, fijándose a tal fin como domicilios especiales de las partes, los domicilios denunciados.....

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de de

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JARRO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 763, del 20/03/2026.

VISTO:

El Expediente N° 1135-215-P-2022, en el que por Acuerdo N° 151 de fecha 09 de Febrero de 2026 (fs. 84/85) se dispuso iniciar Juicio de Responsabilidad al Sargento Ayudante JORGE ALEJANDRO PEREZ OYOLA, DNI. 25.444.571, por el daño producido al patrimonio fiscal, en razón de la pérdida del arma reglamentaria provista por la Repartición, Pistola marca Colt, calibre 45 ACP, N° 5982, serie N° C171788; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Acuerdo fue debidamente notificado mediante cédula obrante a fs. 86.

Habiendo sido citado por la Instrucción a tomar intervención en el presente Juicio y constituir domicilio legal, el imputado no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado en fecha 03 de Marzo de 2026, conforme consta en cédula obrante a fs. 89.

A fs. 90 obra Dictamen N° 402/26 de Asesoría Jurídica.

Analizadas las actuaciones, encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia del Sr. Jorge Alejandro Pérez Oyola, DNI. 25.444.571, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía del mismo, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal C.P.N. Marcelo Vidal, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 09/2026;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. Jorge Alejandro Pérez Oyola, DNI. 25.444.571, en el Juicio de Responsabilidad iniciado por Acuerdo N° 151 de fecha 09 de Febrero de 2026, según lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción a sus efectos.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

“Se hace conocer a la ciudadanía que, conforme a lo dispuesto por el artículo 101, inciso 5) de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo ha solicitado los Acuerdos para designar:

- Defensora Oficial Civil y del Trabajo de la III Nominación del Centro Judicial Capital, a la Dra. María Alejandra Rodríguez – D.N.I. N° 22.414.842.

- Defensora de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la II Nominación del Centro Judicial Capital, a la Dra. Marcela Eugenia De Mari – D.N.I. N° 21.332.404.

- Defensora de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Capital, a la Dra. Georgina Graciela Medina – D.N.I. N° 22.557.522.

- Defensor Oficial de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Capital, al Dr. Diego Javier Trabadelo – D.N.I. N° 25.923.494.

- Defensora Oficial en lo Civil del Centro Judicial del Este, a la Dra. Gabriela Sami – D.N.I. N° 27.843.203.

- Defensora Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial del Este, a la Dra. Marcela Alejandra Cardozo Sánchez – D.N.I. N° 24.148.051.

- Defensor Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros, al Dr. Fernando Antonio Vera – D.N.I. N° 22.283.720.

- Defensora Oficial de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IV Nominación del Centro Judicial Capital, a la Dra. Ana Ricco Falú – D.N.I. N° 31.588.708.

- Defensora Oficial de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Monteros, a la Dra. María Alejandra Rivas – D.N.I. N° 26.881.446.

- Defensor Oficial Civil y del Trabajo con carácter itinerante del Centro Judicial del Este, al Dr. Juan Facundo Masaguer – D.N.I. N° 29.788.491.

La Comisión de Peticiones y Acuerdos se abocará de inmediato al análisis de los mismos.”

RESOLUCIONES

EEAIOC

RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO N° 23.117/2026

Adoptada en Sesión de Fecha 16 de Marzo de 2026

VISTO:

El Expte. N° 158/340-D-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 277/3 MEyP-2024 establece las pautas para la Conservación de Documentos y Expedientes Administrativos de valor jurídico, contable, histórico y cultural, y el expurgo y destrucción de aquellos carentes de dichos valores; y-

Que la Resolución Honorable Directorio N° 23.095/2026, de fecha 02 de Marzo de 2026, autoriza el expurgo y destrucción de los documentos y/o expedientes incluidos en el listado provisorio que confeccionó la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos de la EEAOC.

Que el art 6 del Anexo I del Decreto N° 277/3 MEyP-2024, establece que las Direcciones de Despacho serán las responsables de la publicación de los edictos del listado provisorio de los expedientes y/o documentos que se consideran en condiciones de su expurgo y/o destrucción.

Que en virtud de la estructura orgánica de la EEAOC, y no existiendo la figura de Dirección de Despacho, la responsabilidad indicada en el artículo precedente será asumida por la Dirección de Administración y Servicios (DAS) de esta Institución.

Por ello y,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGRO-INDUSTRIAL
“OBISPO COLOMBRES”
RESUELVE:

ARTICULO 1.- DISPONER la publicación por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página web de la EEAOC, del listado provisorio de documentación y expedientes para su expurgo, destrucción y/o digitalización, culminados y/o archivados en la EEAOC, con una antigüedad mayor a 10 años, término computado desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma, listado obrante de fs. 02 a 49, y cuyo expurgo y destrucción fue autorizado mediante Resolución Honorable Directorio N° 23.095/2026, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2.- Cumplido el plazo de publicación, los interesados podrán formular las oposiciones que estimen pertinentes a la destrucción de un expediente determinado o solicitar el desglose y copia de la documentación, la que estará disponible en la Mesa de Entradas de la EEAOC, por el término de 10 días hábiles. En la petición deberá expresar el derecho o interés legítimo que le asiste, aportar las pruebas y constituir domicilio electrónico (casilla de correo dirección de mail), sin cuya indicación se tendrá por no presentada la Oposición.

ARTICULO 3.- Comunicar a la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos y oportunamente archivar.



**ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES**
Tucumán | Argentina



EXPURGO Res. HD N°23.117/2026

ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.
1	2013	1	57	2013	38	113	2013	78	169	2013	112	225	2013	151	281	2013	188
2	2013	1	58	2013	39	114	2013	79	170	2013	112	226	2013	151	282	2013	188
3	2013	2	59	2013	40	115	2013	80	171	2013	113	227	2013	152	283	2013	188
4	2013	2	60	2013	41	116	2013	81	172	2013	114	228	2013	153	284	2013	188
5	2013	2	61	2013	42	117	2013	81	173	2013	115	229	2013	154	285	2013	188
6	2013		62	2013	42	118	2013	81	174	2013	115	230	2013	156	286	2013	188
7	2013	3	63	2013	42	119	2013	82	175	2013	116	231	2013	157	287	2013	189
8	2013	4	64	2013	42	120	2013	82	176	2013	116	232	2013	158	288	2013	189
9	2013	5	65	2013	42	121	2013	82	177	2013	116	233	2013	159	289	2013	190
10	2013	7	66	2013	42	122	2013	82	178	2013	116	234	2013	159	290	2013	190
11	2013	8	67	2013	42	123	2013	82	179	2013	117	235	2013	160	291	2013	191
12	2013	8	68	2013	43	124	2013	83	180	2013	118	236	2013	160	292	2013	191
13	2013	8	69	2013	43	125	2013	83	181	2013	119	237	2013	160	293	2013	192
14	2013	9	70	2013	44	126	2013	84	182	2013	119	238	2013	160	294	2013	192
15	2013	10	71	2013	45	127	2013	86	183	2013	119	239	2013	160	295	2013	192
16	2013	10	72	2013	46	128	2013	87	184	2013	120	240	2013	160	296	2013	192
17	2013	11	73	2013	47	129	2013	88	185	2013	120	241	2013	160	297	2013	193
18	2013	12	74	2013	48	130	2013	89	186	2013	121	242	2013	160	298	2013	193
19	2013	13	75	2013	49	131	2013	90	187	2013	122	243	2013	161	299	2013	194
20	2013	14	76	2013	49	132	2013	91	188	2013	122	244	2013	162	300	2013	194
21	2013	14	77	2013	49	133	2013	91	189	2013	123	245	2013	163	301	2013	194
22	2013	14	78	2013	50	134	2013	92	190	2013	124	246	2013	164	302	2013	195
23	2013	15	79	2013	51	135	2013	92	191	2013	124	247	2013	165	303	2013	196
24	2013	15	80	2013	52	136	2013	93	192	2013	124	248	2013	166	304	2013	197
25	2013	16	81	2013	53	137	2013	93	193	2013	125	249	2013	167	305	2013	199
26	2013	17	82	2013	54	138	2013	94	194	2013	126	250	2013	168	306	2013	200
27	2013	18	83	2013	54	139	2013	95	195	2013	127	251	2013	169	307	2013	200
28	2013	19	84	2013	55	140	2013	96	196	2013	128	252	2013	169	308	2013	200
29	2013	20	85	2013	56	141	2013	96	197	2013	129	253	2013	170	309	2013	200
30	2013	21	86	2013	57	142	2013	96	198	2013	131	254	2013	171	310	2013	202
31	2013	22	87	2013	57	143	2013	97	199	2013	132	255	2013	172	311	2013	203
32	2013	23	88	2013	58	144	2013	97	200	2013	133	256	2013	173	312	2013	203
33	2013	24	89	2013	59	145	2013	98	201	2013	134	257	2013	174	313	2013	203
34	2013	25	90	2013	59	146	2013	98	202	2013	134	258	2013	175	314	2013	205
35	2013	26	91	2013	62	147	2013	99	203	2013	135	259	2013	175	315	2013	206
36	2013	26	92	2013	63	148	2013	100	204	2013	136	260	2013	175	316	2013	207
37	2013	26	93	2013	64	149	2013	101	205	2013	137	261	2013	176	317	2013	207
38	2013	26	94	2013	65	150	2013	102	206	2013	138	262	2013	176	318	2013	207
39	2013	26	95	2013	66	151	2013	102	207	2013	139	263	2013	177	319	2013	207
40	2013	27	96	2013	67	152	2013	104	208	2013	140	264	2013	178	320	2013	207
41	2013	28	97	2013	68	153	2013	104	209	2013	141	265	2013	178	321	2013	207
42	2013	29	98	2013	69	154	2013	105	210	2013	142	266	2013	179	322	2013	208
43	2013	31	99	2013	70	155	2013	106	211	2013	143	267	2013	179	323	2013	209
44	2013	32	100	2013	70	156	2013	107	212	2013	143	268	2013	179	324	2013	210
45	2013	32	101	2013	71	157	2013	107	213	2013	144	269	2013	180	325	2013	210
46	2013	33	102	2013	71	158	2013	107	214	2013	145	270	2013	180	326	2013	210
47	2013	34	103	2013	71	159	2013	108	215	2013	146	271	2013	181	327	2013	211
48	2013	35	104	2013	72	160	2013	108	216	2013	146	272	2013	182	328	2013	212
49	2013	35	105	2013	72	161	2013	109	217	2013	147	273	2013	183	329	2013	213
50	2013	35	106	2013	73	162	2013	110	218	2013	148	274	2013	183	330	2013	214
51	2013	35	107	2013	74	163	2013	111	219	2013	148	275	2013	184	331	2013	215
52	2013	36	108	2013	74	164	2013	111	220	2013	149	276	2013	185	332	2013	216
53	2013	37	109	2013	74	165	2013	111	221	2013	149	277	2013	186	333	2013	217
54	2013	37	110	2013	74	166	2013	111	222	2013	149	278	2013	187	334	2013	219
55	2013	37	111	2013	76	167	2013	112	223	2013	150	279	2013	187	335	2013	219
56	2013	37	112	2013	77	168	2013	112	224	2013	150	280	2013	188	336	2013	220

SOMOS
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
De Tucumán para el mundo

Av. William Cross 3150 | CC: N° 9
(T4101XAC) Las Talitas,
Tucumán, Argentina
Tel.: (+54-381) 452 1000



www.eeaoc.gov.ar



**ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES**
Tucumán | Argentina



ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.
337	2013	220	393	2013	258	449	2013	292	505	2013	304	561	2013	343	617	2013	376
338	2013	221	394	2013	259	450	2013	292	506	2013	304	562	2013	344	618	2013	376
339	2013	222	395	2013	259	451	2013	292	507	2013	304	563	2013	345	619	2013	376
340	2013	222	396	2013	260	452	2013	292	508	2013	305	564	2013	345	620	2013	377
341	2013	223	397	2013	261	453	2013	292	509	2013	305	565	2013	345	621	2013	378
342	2013	223	398	2013	262	454	2013	292	510	2013	306	566	2013	345	622	2013	378
343	2013	224	399	2013	262	455	2013	292	511	2013	307	567	2013	345	623	2013	378
344	2013	225	400	2013	263	456	2013	292	512	2013	308	568	2013	346	624	2013	378
345	2013	226	401	2013	263	457	2013	293	513	2013	309	569	2013	346	625	2013	378
346	2013	227	402	2013	264	458	2013	294	514	2013	310	570	2013	347	626	2013	378
347	2013	228	403	2013	264	459	2013	295	515	2013	310	571	2013	348	627	2013	378
348	2013	229	404	2013	265	460	2013	295	516	2013	311	572	2013	349	628	2013	379
349	2013	230	405	2013	265	461	2013	295	517	2013	311	573	2013	350	629	2013	379
350	2013	230	406	2013	266	462	2013	295	518	2013	312	574	2013	351	630	2013	379
351	2013	231	407	2013	266	463	2013	295	519	2013	313	575	2013	352	631	2013	379
352	2013	232	408	2013	267	464	2013	295	520	2013	314	576	2013	352	632	2013	379
353	2013	233	409	2013	268	465	2013	296	521	2013	315	577	2013	352	633	2013	380
354	2013	234	410	2013	269	466	2013	297	522	2013	316	578	2013	353	634	2013	381
355	2013	235	411	2013	270	467	2013	298	523	2013	317	579	2013	354	635	2013	381
356	2013	235	412	2013	271	468	2013	299	524	2013	318	580	2013	355	636	2013	381
357	2013	235	413	2013	272	469	2013	300	525	2013	319	581	2013	356	637	2013	381
358	2013	236	414	2013	272	470	2013	300	526	2013	319	582	2013	357	638	2013	381
359	2013	236	415	2013	272	471	2013	300	527	2013	320	583	2013	358	639	2013	381
360	2013	236	416	2013	272	472	2013	301	528	2013	321	584	2013	358	640	2013	381
361	2013	237	417	2013	272	473	2013	302	529	2013	322	585	2013	359	641	2013	381
362	2013	238	418	2013	273	474	2013	302	530	2013	322	586	2013	359	642	2013	381
363	2013	239	419	2013	274	475	2013	303	531	2013	324	587	2013	360	643	2013	381
364	2013	240	420	2013	275	476	2013	304	532	2013	325	588	2013	360	644	2013	381
365	2013	240	421	2013	276	477	2013	304	533	2013	326	589	2013	361	645	2013	382
366	2013	241	422	2013	277	478	2013	304	534	2013	326	590	2013	362	646	2013	383
367	2013	243	423	2013	278	479	2013	304	535	2013	327	591	2013	363	647	2013	384
368	2013	243	424	2013	279	480	2013	304	536	2013	327	592	2013	364	648	2013	385
369	2013	243	425	2013	280	481	2013	304	537	2013	328	593	2013	365	649	2013	386
370	2013	244	426	2013	281	482	2013	304	538	2013	329	594	2013	366	650	2013	387
371	2013	245	427	2013	281	483	2013	304	539	2013	330	595	2013	366	651	2013	387
372	2013	246	428	2013	282	484	2013	304	540	2013	331	596	2013	367	652	2013	388
373	2013	247	429	2013	283	485	2013	304	541	2013	332	597	2013	367	653	2013	389
374	2013	248	430	2013	284	486	2013	304	542	2013	333	598	2013	367	654	2013	391
375	2013	249	431	2013	284	487	2013	304	543	2013	334	599	2013	368	655	2013	391
376	2013	250	432	2013	285	488	2013	304	544	2013	335	600	2013	369	656	2013	392
377	2013	250	433	2013	286	489	2013	304	545	2013	336	601	2013	370	657	2013	393
378	2013	250	434	2013	287	490	2013	304	546	2013	336	602	2013	370	658	2013	394
379	2013	250	435	2013	288	491	2013	304	547	2013	336	603	2013	370	659	2013	395
380	2013	250	436	2013	289	492	2013	304	548	2013	336	604	2013	370	660	2013	396
381	2013	251	437	2013	290	493	2013	304	549	2013	337	605	2013	371	661	2013	397
382	2013	251	438	2013	291	494	2013	304	550	2013	338	606	2013	372	662	2013	397
383	2013	252	439	2013	292	495	2013	304	551	2013	338	607	2013	372	663	2013	397
384	2013	253	440	2013	292	496	2013	304	552	2013	339	608	2013	372	664	2013	397
385	2013	254	441	2013	292	497	2013	304	553	2013	340	609	2013	373	665	2013	398
386	2013	255	442	2013	292	498	2013	304	554	2013	340	610	2013	373	666	2013	399
387	2013	256	443	2013	292	499	2013	304	555	2013	340	611	2013	373	667	2013	400
388	2013	256	444	2013	292	500	2013	304	556	2013	341	612	2013	374	668	2013	400
389	2013	257	445	2013	292	501	2013	304	557	2013	342	613	2013	375	669	2013	400
390	2013	257	446	2013	292	502	2013	304	558	2013	343	614	2013	375	670	2013	400
391	2013	258	447	2013	292	503	2013	304	559	2013	343	615	2013	375	671	2013	400
392	2013	258	448	2013	292	504	2013	304	560	2013	343	616	2013	376	672	2013	400



Av. William Cross 3150 | CC: N° 9
(T4101XAC) Las Talitas,
Tucumán, Argentina
Tel.: (+54-381) 452 1000



www.eeaoc.gov.ar

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



**ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES**
Tucumán | Argentina



ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.
673	2013	400	729	2013	433	785	2013	467	841	2013	498	897	2013	532	953	2013	564
674	2013	401	730	2013	433	786	2013	467	842	2013	498	898	2013	534	954	2013	565
675	2013	401	731	2013	434	787	2013	467	843	2013	498	899	2013	535	955	2013	567
676	2013	401	732	2013	435	788	2013	468	844	2013	498	900	2013	536	956	2013	568
677	2013	401	733	2013	436	789	2013	468	845	2013	498	901	2013	536	957	2013	568
678	2013	401	734	2013	436	790	2013	468	846	2013	498	902	2013	537	958	2013	571
679	2013	402	735	2013	437	791	2013	468	847	2013	498	903	2013	538	959	2013	572
680	2013	402	736	2013	438	792	2013	468	848	2013	499	904	2013	538	960	2013	573
681	2013	402	737	2013	438	793	2013	468	849	2013	500	905	2013	539	961	2013	574
682	2013	402	738	2013	439	794	2013	468	850	2013	501	906	2013	540	962	2013	575
683	2013	403	739	2013	439	795	2013	468	851	2013	501	907	2013	541	963	2013	576
684	2013	404	740	2013	440	796	2013	468	852	2013	502	908	2013	542	964	2013	576
685	2013	405	741	2013	441	797	2013	469	853	2013	503	909	2013	543	965	2013	578
686	2013	406	742	2013	442	798	2013	469	854	2013	504	910	2013	543	966	2013	579
687	2013	407	743	2013	443	799	2013	470	855	2013	505	911	2013	543	967	2013	580
688	2013	408	744	2013	443	800	2013	470	856	2013	505	912	2013	543	968	2013	581
689	2013	408	745	2013	444	801	2013	471	857	2013	506	913	2013	543	969	2013	582
690	2013	409	746	2013	446	802	2013	472	858	2013	507	914	2013	543	970	2013	583
691	2013	409	747	2013	447	803	2013	472	859	2013	508	915	2013	543	971	2013	584
692	2013	409	748	2013	447	804	2013	473	860	2013	508	916	2013	544	972	2013	584
693	2013	410	749	2013	447	805	2013	473	861	2013	509	917	2013	544	973	2013	584
694	2013	411	750	2013	448	806	2013	474	862	2013	510	918	2013	545	974	2013	584
695	2013	412	751	2013	449	807	2013	475	863	2013	511	919	2013	545	975	2013	584
696	2013	413	752	2013	449	808	2013	476	864	2013	512	920	2013	545	976	2013	584
697	2013	414	753	2013	450	809	2013	476	865	2013	514	921	2013	545	977	2013	584
698	2013	415	754	2013	450	810	2013	479	866	2013	515	922	2013	546	978	2013	585
699	2013	416	755	2013	450	811	2013	479	867	2013	516	923	2013	547	979	2013	586
700	2013	416	756	2013	451	812	2013	480	868	2013	516	924	2013	547	980	2013	587
701	2013	417	757	2013	451	813	2013	481	869	2013	516	925	2013	548	981	2013	587
702	2013	418	758	2013	452	814	2013	481	870	2013	516	926	2013	549	982	2013	588
703	2013	419	759	2013	453	815	2013	482	871	2013	516	927	2013	550	983	2013	589
704	2013	419	760	2013	454	816	2013	482	872	2013	517	928	2013	551	984	2013	590
705	2013	420	761	2013	454	817	2013	483	873	2013	517	929	2013	551	985	2013	590
706	2013	420	762	2013	455	818	2013	484	874	2013	517	930	2013	551	986	2013	591
707	2013	421	763	2013	455	819	2013	485	875	2013	517	931	2013	552	987	2013	592
708	2013	422	764	2013	457	820	2013	485	876	2013	517	932	2013	553	988	2013	593
709	2013	423	765	2013	457	821	2013	486	877	2013	518	933	2013	553	989	2013	593
710	2013	423	766	2013	457	822	2013	487	878	2013	519	934	2013	554	990	2013	593
711	2013	423	767	2013	458	823	2013	488	879	2013	520	935	2013	555	991	2013	593
712	2013	424	768	2013	460	824	2013	488	880	2013	521	936	2013	555	992	2013	594
713	2013	425	769	2013	461	825	2013	488	881	2013	522	937	2013	555	993	2013	595
714	2013	425	770	2013	461	826	2013	488	882	2013	522	938	2013	555	994	2013	596
715	2013	426	771	2013	462	827	2013	489	883	2013	523	939	2013	556	995	2013	596
716	2013	426	772	2013	463	828	2013	489	884	2013	524	940	2013	556	996	2013	596
717	2013	426	773	2013	464	829	2013	490	885	2013	525	941	2013	557	997	2013	597
718	2013	426	774	2013	464	830	2013	491	886	2013	526	942	2013	557	998	2013	597
719	2013	426	775	2013	464	831	2013	491	887	2013	527	943	2013	557	999	2013	598
720	2013	427	776	2013	464	832	2013	491	888	2013	527	944	2013	558	1000	2013	599
721	2013	428	777	2013	464	833	2013	492	889	2013	527	945	2013	559	1001	2013	600
722	2013	429	778	2013	464	834	2013	493	890	2013	528	946	2013	560	1002	2013	601
723	2013	430	779	2013	464	835	2013	493	891	2013	528	947	2013	561	1003	2013	602
724	2013	430	780	2013	464	836	2013	494	892	2013	529	948	2013	562	1004	2013	603
725	2013	431	781	2013	465	837	2013	495	893	2013	529	949	2013	562	1005	2013	604
726	2013	431	782	2013	465	838	2013	496	894	2013	530	950	2013	563	1006	2013	605
727	2013	432	783	2013	466	839	2013	497	895	2013	530	951	2013	563	1007	2013	605
728	2013	432	784	2013	466	840	2013	497	896	2013	531	952	2013	564	1008	2013	605

SOMOS
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
De Tucumán para el mundo

Av. William Cross 3150 | CC: N° 9
(T4101XAC) Las Talitas,
Tucumán, Argentina
Tel.: (+54-381) 452 1000



www.eeaoc.gov.ar



**ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES**
Tucumán | Argentina



ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.
1009	2013	605	1065	2013	643	1121	2013	692	1177	2013	731	1233	2013	766	1289	2013	790
1010	2013	606	1066	2013	644	1122	2013	693	1178	2013	732	1234	2013	766	1290	2013	791
1011	2013	607	1067	2013	645	1123	2013	694	1179	2013	733	1235	2013	766	1291	2013	792
1012	2013	607	1068	2013	645	1124	2013	696	1180	2013	734	1236	2013	766	1292	2013	792
1013	2013	608	1069	2013	645	1125	2013	696	1181	2013	734	1237	2013	766	1293	2013	793
1014	2013	609	1070	2013	646	1126	2013	697	1182	2013	735	1238	2013	766	1294	2013	793
1015	2013	610	1071	2013	647	1127	2013	699	1183	2013	735	1239	2013	767	1295	2013	794
1016	2013	610	1072	2013	648	1128	2013	699	1184	2013	735	1240	2013	767	1296	2013	795
1017	2013	610	1073	2013	648	1129	2013	700	1185	2013	735	1241	2013	767	1297	2013	796
1018	2013	611	1074	2013	648	1130	2013	701	1186	2013	736	1242	2013	768	1298	2013	796
1019	2013	611	1075	2013	648	1131	2013	703	1187	2013	737	1243	2013	769	1299	2013	797
1020	2013	612	1076	2013	649	1132	2013	703	1188	2013	737	1244	2013	770	1300	2013	798
1021	2013	613	1077	2013	650	1133	2013	704	1189	2013	737	1245	2013	771	1301	2013	798
1022	2013	614	1078	2013	651	1134	2013	705	1190	2013	737	1246	2013	772	1302	2013	798
1023	2013	615	1079	2013	652	1135	2013	705	1191	2013	738	1247	2013	773	1303	2013	800
1024	2013	616	1080	2013	653	1136	2013	706	1192	2013	739	1248	2013	774	1304	2013	801
1025	2013	617	1081	2013	654	1137	2013	707	1193	2013	740	1249	2013	775	1305	2013	802
1026	2013	617	1082	2013	655	1138	2013	707	1194	2013	741	1250	2013	776	1306	2013	802
1027	2013	617	1083	2013	656	1139	2013	708	1195	2013	742	1251	2013	776	1307	2013	803
1028	2013	618	1084	2013	657	1140	2013	708	1196	2013	742	1252	2013	776	1308	2013	804
1029	2013	619	1085	2013	658	1141	2013	708	1197	2013	743	1253	2013	776	1309	2013	804
1030	2013	621	1086	2013	660	1142	2013	709	1198	2013	743	1254	2013	776	1310	2013	805
1031	2013	622	1087	2013	661	1143	2013	709	1199	2013	744	1255	2013	776	1311	2013	806
1032	2013	623	1088	2013	663	1144	2013	710	1200	2013	745	1256	2013	776	1312	2013	807
1033	2013	624	1089	2013	664	1145	2013	710	1201	2013	746	1257	2013	776	1313	2013	808
1034	2013	624	1090	2013	665	1146	2013	710	1202	2013	746	1258	2013	776	1314	2013	808
1035	2013	625	1091	2013	668	1147	2013	711	1203	2013	747	1259	2013	776	1315	2013	808
1036	2013	626	1092	2013	670	1148	2013	711	1204	2013	748	1260	2013	776	1316	2013	808
1037	2013	626	1093	2013	671	1149	2013	711	1205	2013	748	1261	2013	776	1317	2013	808
1038	2013	627	1094	2013	672	1150	2013	711	1206	2013	749	1262	2013	776	1318	2013	808
1039	2013	627	1095	2013	673	1151	2013	712	1207	2013	749	1263	2013	777	1319	2013	808
1040	2013	627	1096	2013	674	1152	2013	712	1208	2013	750	1264	2013	777	1320	2013	808
1041	2013	627	1097	2013	675	1153	2013	712	1209	2013	750	1265	2013	777	1321	2013	808
1042	2013	628	1098	2013	675	1154	2013	712	1210	2013	750	1266	2013	778	1322	2013	809
1043	2013	629	1099	2013	675	1155	2013	713	1211	2013	750	1267	2013	778	1323	2014	1
1044	2013	630	1100	2013	675	1156	2013	714	1212	2013	750	1268	2013	779	1324	2014	1
1045	2013	630	1101	2013	675	1157	2013	715	1213	2013	751	1269	2013	779	1325	2014	2
1046	2013	631	1102	2013	675	1158	2013	716	1214	2013	752	1270	2013	780	1326	2014	2
1047	2013	632	1103	2013	676	1159	2013	717	1215	2013	753	1271	2013	781	1327	2014	2
1048	2013	633	1104	2013	677	1160	2013	718	1216	2013	755	1272	2013	781	1328	2014	3
1049	2013	634	1105	2013	679	1161	2013	719	1217	2013	756	1273	2013	781	1329	2014	3
1050	2013	634	1106	2013	680	1162	2013	721	1218	2013	757	1274	2013	781	1330	2014	3
1051	2013	635	1107	2013	681	1163	2013	721	1219	2013	758	1275	2013	781	1331	2014	4
1052	2013	635	1108	2013	682	1164	2013	722	1220	2013	759	1276	2013	782	1332	2014	4
1053	2013	636	1109	2013	682	1165	2013	725	1221	2013	759	1277	2013	783	1333	2014	5
1054	2013	637	1110	2013	683	1166	2013	725	1222	2013	760	1278	2013	783	1334	2014	6
1055	2013	638	1111	2013	684	1167	2013	727	1223	2013	761	1279	2013	784	1335	2014	7
1056	2013	639	1112	2013	685	1168	2013	728	1224	2013	761	1280	2013	785	1336	2014	7
1057	2013	639	1113	2013	686	1169	2013	728	1225	2013	762	1281	2013	785	1337	2014	8
1058	2013	640	1114	2013	686	1170	2013	729	1226	2013	762	1282	2013	785	1338	2014	9
1059	2013	640	1115	2013	686	1171	2013	729	1227	2013	763	1283	2013	786	1339	2014	10
1060	2013	640	1116	2013	686	1172	2013	730	1228	2013	764	1284	2013	787	1340	2014	10
1061	2013	641	1117	2013	688	1173	2013	731	1229	2013	764	1285	2013	788	1341	2014	11
1062	2013	641	1118	2013	689	1174	2013	731	1230	2013	764	1286	2013	788	1342	2014	12
1063	2013	642	1119	2013	690	1175	2013	731	1231	2013	765	1287	2013	789	1343	2014	12
1064	2013	643	1120	2013	691	1176	2013	731	1232	2013	765	1288	2013	789	1344	2014	13

SOMOS
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
De Tucumán para el mundo

Av. William Cross 3150 | CC: N° 9
(T4101XAC) Las Talitas,
Tucumán, Argentina
Tel.: (+54-381) 452 1000



www.eeaoc.gob.ar

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



**ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES**
Tucumán | Argentina



ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.
1345	2014	14	1401	2014	49	1457	2014	92	1513	2014	120	1569	2014	155	1625	2014	183
1346	2014	15	1402	2014	50	1458	2014	92	1514	2014	121	1570	2014	155	1626	2014	183
1347	2014	16	1403	2014	50	1459	2014	93	1515	2014	121	1571	2014	155	1627	2014	184
1348	2014	16	1404	2014	51	1460	2014	93	1516	2014	121	1572	2014	156	1628	2014	185
1349	2014	17	1405	2014	51	1461	2014	93	1517	2014	121	1573	2014	156	1629	2014	186
1350	2014	18	1406	2014	52	1462	2014	93	1518	2014	121	1574	2014	156	1630	2014	187
1351	2014	19	1407	2014	53	1463	2014	94	1519	2014	121	1575	2014	157	1631	2014	187
1352	2014	21	1408	2014	55	1464	2014	95	1520	2014	121	1576	2014	158	1632	2014	187
1353	2014	22	1409	2014	56	1465	2014	96	1521	2014	122	1577	2014	159	1633	2014	187
1354	2014	23	1410	2014	57	1466	2014	96	1522	2014	122	1578	2014	160	1634	2014	187
1355	2014	24	1411	2014	58	1467	2014	96	1523	2014	122	1579	2014	160	1635	2014	187
1356	2014	26	1412	2014	59	1468	2014	96	1524	2014	123	1580	2014	161	1636	2014	187
1357	2014	27	1413	2014	60	1469	2014	96	1525	2014	123	1581	2014	162	1637	2014	188
1358	2014	28	1414	2014	61	1470	2014	97	1526	2014	124	1582	2014	162	1638	2014	189
1359	2014	29	1415	2014	62	1471	2014	99	1527	2014	125	1583	2014	162	1639	2014	190
1360	2014	29	1416	2014	63	1472	2014	99	1528	2014	126	1584	2014	162	1640	2014	190
1361	2014	30	1417	2014	63	1473	2014	100	1529	2014	126	1585	2014	162	1641	2014	190
1362	2014	31	1418	2014	64	1474	2014	101	1530	2014	128	1586	2014	162	1642	2014	190
1363	2014	32	1419	2014	64	1475	2014	101	1531	2014	129	1587	2014	162	1643	2014	190
1364	2014	33	1420	2014	66	1476	2014	102	1532	2014	130	1588	2014	162	1644	2014	191
1365	2014	34	1421	2014	67	1477	2014	102	1533	2014	131	1589	2014	163	1645	2014	191
1366	2014	35	1422	2014	68	1478	2014	103	1534	2014	132	1590	2014	163	1646	2014	192
1367	2014	36	1423	2014	69	1479	2014	104	1535	2014	133	1591	2014	164	1647	2014	193
1368	2014	37	1424	2014	69	1480	2014	104	1536	2014	134	1592	2014	164	1648	2014	193
1369	2014	37	1425	2014	70	1481	2014	104	1537	2014	135	1593	2014	165	1649	2014	193
1370	2014	37	1426	2014	71	1482	2014	104	1538	2014	136	1594	2014	165	1650	2014	193
1371	2014	37	1427	2014	72	1483	2014	104	1539	2014	137	1595	2014	165	1651	2014	193
1372	2014	37	1428	2014	72	1484	2014	104	1540	2014	138	1596	2014	166	1652	2014	193
1373	2014	38	1429	2014	72	1485	2014	104	1541	2014	138	1597	2014	166	1653	2014	194
1374	2014	39	1430	2014	73	1486	2014	104	1542	2014	139	1598	2014	166	1654	2014	195
1375	2014	39	1431	2014	73	1487	2014	105	1543	2014	139	1599	2014	167	1655	2014	196
1376	2014	39	1432	2014	74	1488	2014	106	1544	2014	140	1600	2014	168	1656	2014	197
1377	2014	40	1433	2014	74	1489	2014	107	1545	2014	141	1601	2014	169	1657	2014	198
1378	2014	40	1434	2014	74	1490	2014	108	1546	2014	142	1602	2014	170	1658	2014	198
1379	2014	40	1435	2014	75	1491	2014	109	1547	2014	142	1603	2014	172	1659	2014	198
1380	2014	40	1436	2014	76	1492	2014	110	1548	2014	143	1604	2014	173	1660	2014	200
1381	2014	41	1437	2014	77	1493	2014	110	1549	2014	143	1605	2014	173	1661	2014	200
1382	2014	42	1438	2014	78	1494	2014	111	1550	2014	143	1606	2014	174	1662	2014	201
1383	2014	43	1439	2014	79	1495	2014	112	1551	2014	144	1607	2014	175	1663	2014	201
1384	2014	43	1440	2014	79	1496	2014	112	1552	2014	145	1608	2014	176	1664	2014	201
1385	2014	43	1441	2014	82	1497	2014	113	1553	2014	146	1609	2014	176	1665	2014	201
1386	2014	43	1442	2014	83	1498	2014	113	1554	2014	147	1610	2014	177	1666	2014	201
1387	2014	44	1443	2014	84	1499	2014	114	1555	2014	148	1611	2014	177	1667	2014	201
1388	2014	45	1444	2014	85	1500	2014	114	1556	2014	148	1612	2014	177	1668	2014	201
1389	2014	46	1445	2014	85	1501	2014	114	1557	2014	148	1613	2014	179	1669	2014	202
1390	2014	46	1446	2014	85	1502	2014	114	1558	2014	149	1614	2014	180	1670	2014	203
1391	2014	46	1447	2014	85	1503	2014	115	1559	2014	150	1615	2014	181	1671	2014	204
1392	2014	46	1448	2014	85	1504	2014	115	1560	2014	150	1616	2014	182	1672	2014	204
1393	2014	46	1449	2014	85	1505	2014	116	1561	2014	151	1617	2014	183	1673	2014	205
1394	2014	46	1450	2014	86	1506	2014	117	1562	2014	152	1618	2014	183	1674	2014	206
1395	2014	47	1451	2014	87	1507	2014	118	1563	2014	153	1619	2014	183	1675	2014	207
1396	2014	47	1452	2014	88	1508	2014	119	1564	2014	153	1620	2014	183	1676	2014	207
1397	2014	47	1453	2014	88	1509	2014	119	1565	2014	154	1621	2014	183	1677	2014	207
1398	2014	47	1454	2014	89	1510	2014	120	1566	2014	155	1622	2014	183	1678	2014	208
1399	2014	48	1455	2014	90	1511	2014	120	1567	2014	155	1623	2014	183	1679	2014	209
1400	2014	48	1456	2014	91	1512	2014	120	1568	2014	155	1624	2014	183	1680	2014	210

SOMOS
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
De Tucumán para el mundo

Av. William Cross 3150 | CC: N° 9
(T4101XAC) Las Talitas,
Tucumán, Argentina
Tel.: (+54-381) 452 1000



www.eaac.gov.ar



**ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES**
Tucumán | Argentina



ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.
1681	2014	211	1737	2014	250	1793	2014	293	1849	2014	324	1905	2014	373	1961	2014	408
1682	2014	211	1738	2014	251	1794	2014	294	1850	2014	325	1906	2014	374	1962	2014	409
1683	2014	212	1739	2014	251	1795	2014	294	1851	2014	326	1907	2014	375	1963	2014	410
1684	2014	213	1740	2014	251	1796	2014	295	1852	2014	326	1908	2014	375	1964	2014	411
1685	2014	214	1741	2014	251	1797	2014	296	1853	2014	327	1909	2014	376	1965	2014	412
1686	2014	214	1742	2014	251	1798	2014	296	1854	2014	328	1910	2014	378	1966	2014	413
1687	2014	214	1743	2014	251	1799	2014	297	1855	2014	328	1911	2014	379	1967	2014	414
1688	2014	214	1744	2014	252	1800	2014	298	1856	2014	328	1912	2014	379	1968	2014	415
1689	2014	215	1745	2014	253	1801	2014	299	1857	2014	329	1913	2014	380	1969	2014	416
1690	2014	216	1746	2014	254	1802	2014	300	1858	2014	330	1914	2014	380	1970	2014	416
1691	2014	217	1747	2014	256	1803	2014	300	1859	2014	330	1915	2014	380	1971	2014	417
1692	2014	217	1748	2014	257	1804	2014	301	1860	2014	331	1916	2014	380	1972	2014	418
1693	2014	218	1749	2014	257	1805	2014	302	1861	2014	332	1917	2014	380	1973	2014	419
1694	2014	218	1750	2014	258	1806	2014	303	1862	2014	333	1918	2014	380	1974	2014	420
1695	2014	218	1751	2014	259	1807	2014	304	1863	2014	334	1919	2014	380	1975	2014	420
1696	2014	218	1752	2014	259	1808	2014	304	1864	2014	337	1920	2014	380	1976	2014	420
1697	2014	219	1753	2014	260	1809	2014	304	1865	2014	338	1921	2014	381	1977	2014	421
1698	2014	220	1754	2014	261	1810	2014	305	1866	2014	338	1922	2014	382	1978	2014	422
1699	2014	221	1755	2014	262	1811	2014	305	1867	2014	339	1923	2014	383	1979	2014	423
1700	2014	222	1756	2014	262	1812	2014	305	1868	2014	340	1924	2014	384	1980	2014	423
1701	2014	222	1757	2014	263	1813	2014	305	1869	2014	341	1925	2014	384	1981	2014	423
1702	2014	222	1758	2014	264	1814	2014	305	1870	2014	341	1926	2014	384	1982	2014	423
1703	2014	223	1759	2014	265	1815	2014	306	1871	2014	342	1927	2014	384	1983	2014	423
1704	2014	224	1760	2014	266	1816	2014	307	1872	2014	344	1928	2014	385	1984	2014	425
1705	2014	225	1761	2014	267	1817	2014	308	1873	2014	345	1929	2014	385	1985	2014	425
1706	2014	228	1762	2014	268	1818	2014	308	1874	2014	346	1930	2014	385	1986	2014	426
1707	2014	228	1763	2014	269	1819	2014	308	1875	2014	347	1931	2014	385	1987	2014	427
1708	2014	228	1764	2014	269	1820	2014	309	1876	2014	347	1932	2014	386	1988	2014	427
1709	2014	228	1765	2014	269	1821	2014	310	1877	2014	347	1933	2014	386	1989	2014	428
1710	2014	228	1766	2014	270	1822	2014	311	1878	2014	348	1934	2014	387	1990	2014	428
1711	2014	229	1767	2014	271	1823	2014	312	1879	2014	349	1935	2014	388	1991	2014	429
1712	2014	229	1768	2014	272	1824	2014	313	1880	2014	349	1936	2014	389	1992	2014	429
1713	2014	230	1769	2014	273	1825	2014	314	1881	2014	350	1937	2014	390	1993	2014	431
1714	2014	231	1770	2014	274	1826	2014	314	1882	2014	351	1938	2014	391	1994	2014	432
1715	2014	231	1771	2014	275	1827	2014	314	1883	2014	351	1939	2014	391	1995	2014	433
1716	2014	233	1772	2014	276	1828	2014	314	1884	2014	351	1940	2014	392	1996	2014	434
1717	2014	233	1773	2014	277	1829	2014	314	1885	2014	352	1941	2014	393	1997	2014	434
1718	2014	233	1774	2014	278	1830	2014	314	1886	2014	353	1942	2014	394	1998	2014	434
1719	2014	234	1775	2014	279	1831	2014	314	1887	2014	354	1943	2014	395	1999	2014	434
1720	2014	234	1776	2014	280	1832	2014	314	1888	2014	354	1944	2014	395	2000	2014	436
1721	2014	236	1777	2014	281	1833	2014	314	1889	2014	355	1945	2014	398	2001	2014	437
1722	2014	238	1778	2014	282	1834	2014	314	1890	2014	357	1946	2014	398	2002	2014	439
1723	2014	239	1779	2014	283	1835	2014	314	1891	2014	360	1947	2014	399	2003	2014	440
1724	2014	240	1780	2014	284	1836	2014	314	1892	2014	361	1948	2014	399	2004	2014	441
1725	2014	241	1781	2014	285	1837	2014	315	1893	2014	363	1949	2014	399	2005	2014	442
1726	2014	242	1782	2014	286	1838	2014	317	1894	2014	363	1950	2014	399	2006	2014	443
1727	2014	244	1783	2014	287	1839	2014	319	1895	2014	364	1951	2014	399	2007	2014	444
1728	2014	245	1784	2014	288	1840	2014	319	1896	2014	364	1952	2014	400	2008	2014	445
1729	2014	246	1785	2014	289	1841	2014	319	1897	2014	365	1953	2014	401	2009	2014	446
1730	2014	246	1786	2014	290	1842	2014	319	1898	2014	365	1954	2014	402	2010	2014	447
1731	2014	246	1787	2014	290	1843	2014	319	1899	2014	366	1955	2014	403	2011	2014	447
1732	2014	247	1788	2014	291	1844	2014	319	1900	2014	367	1956	2014	404	2012	2014	448
1733	2014	248	1789	2014	291	1845	2014	320	1901	2014	368	1957	2014	405	2013	2014	449
1734	2014	249	1790	2014	291	1846	2014	322	1902	2014	369	1958	2014	406	2014	2014	449
1735	2014	249	1791	2014	291	1847	2014	323	1903	2014	371	1959	2014	406	2015	2014	449
1736	2014	250	1792	2014	292	1848	2014	324	1904	2014	372	1960	2014	408	2016	2014	449

SOMOS
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
De Tucumán para el mundo

Av. William Cross 3150 | CC: N° 9
(T4101XAC) Las Talitas,
Tucumán, Argentina
Tel.: (+54-381) 452 1000



www.eeaoc.gov.ar

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



**ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES**
Tucumán | Argentina



ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.
2017	2014	449	2073	2014	486	2129	2014	523	2185	2014	563	2241	2014	596	2297	2014	636
2018	2014	450	2074	2014	486	2130	2014	524	2186	2014	564	2242	2014	597	2298	2014	637
2019	2014	450	2075	2014	486	2131	2014	524	2187	2014	565	2243	2014	598	2299	2014	638
2020	2014	451	2076	2014	487	2132	2014	525	2188	2014	566	2244	2014	599	2300	2014	639
2021	2014	452	2077	2014	488	2133	2014	526	2189	2014	566	2245	2014	601	2301	2014	640
2022	2014	452	2078	2014	488	2134	2014	527	2190	2014	566	2246	2014	601	2302	2014	640
2023	2014	452	2079	2014	489	2135	2014	528	2191	2014	566	2247	2014	602	2303	2014	641
2024	2014	453	2080	2014	489	2136	2014	529	2192	2014	567	2248	2014	603	2304	2014	641
2025	2014	454	2081	2014	490	2137	2014	530	2193	2014	567	2249	2014	604	2305	2014	642
2026	2014	455	2082	2014	491	2138	2014	531	2194	2014	568	2250	2014	605	2306	2014	642
2027	2014	455	2083	2014	492	2139	2014	532	2195	2014	568	2251	2014	605	2307	2014	643
2028	2014	456	2084	2014	493	2140	2014	533	2196	2014	568	2252	2014	606	2308	2014	644
2029	2014	456	2085	2014	494	2141	2014	534	2197	2014	568	2253	2014	607	2309	2014	644
2030	2014	457	2086	2014	495	2142	2014	535	2198	2014	568	2254	2014	608	2310	2014	645
2031	2014	458	2087	2014	496	2143	2014	536	2199	2014	568	2255	2014	609	2311	2014	646
2032	2014	459	2088	2014	496	2144	2014	538	2200	2014	569	2256	2014	609	2312	2014	646
2033	2014	460	2089	2014	496	2145	2014	539	2201	2014	569	2257	2014	609	2313	2014	648
2034	2014	460	2090	2014	497	2146	2014	540	2202	2014	569	2258	2014	610	2314	2014	648
2035	2014	461	2091	2014	498	2147	2014	541	2203	2014	569	2259	2014	612	2315	2014	648
2036	2014	461	2092	2014	499	2148	2014	542	2204	2014	569	2260	2014	612	2316	2014	648
2037	2014	462	2093	2014	500	2149	2014	542	2205	2014	569	2261	2014	612	2317	2014	652
2038	2014	463	2094	2014	501	2150	2014	542	2206	2014	569	2262	2014	613	2318	2014	652
2039	2014	464	2095	2014	502	2151	2014	542	2207	2014	570	2263	2014	614	2319	2014	653
2040	2014	465	2096	2014	503	2152	2014	543	2208	2014	571	2264	2014	614	2320	2014	653
2041	2014	465	2097	2014	503	2153	2014	544	2209	2014	572	2265	2014	615	2321	2014	654
2042	2014	466	2098	2014	503	2154	2014	545	2210	2014	573	2266	2014	616	2322	2014	654
2043	2014	466	2099	2014	504	2155	2014	546	2211	2014	574	2267	2014	617	2323	2014	654
2044	2014	467	2100	2014	505	2156	2014	547	2212	2014	575	2268	2014	617	2324	2014	654
2045	2014	468	2101	2014	506	2157	2014	548	2213	2014	576	2269	2014	618	2325	2014	654
2046	2014	469	2102	2014	507	2158	2014	548	2214	2014	577	2270	2014	619	2326	2014	655
2047	2014	471	2103	2014	507	2159	2014	548	2215	2014	577	2271	2014	619	2327	2014	656
2048	2014	472	2104	2014	507	2160	2014	548	2216	2014	579	2272	2014	619	2328	2014	657
2049	2014	472	2105	2014	507	2161	2014	548	2217	2014	580	2273	2014	620	2329	2014	658
2050	2014	472	2106	2014	507	2162	2014	548	2218	2014	581	2274	2014	621	2330	2014	659
2051	2014	472	2107	2014	507	2163	2014	548	2219	2014	582	2275	2014	621	2331	2014	660
2052	2014	472	2108	2014	508	2164	2014	549	2220	2014	582	2276	2014	622	2332	2014	661
2053	2014	472	2109	2014	508	2165	2014	550	2221	2014	583	2277	2014	622	2333	2014	661
2054	2014	473	2110	2014	509	2166	2014	551	2222	2014	584	2278	2014	622	2334	2014	662
2055	2014	475	2111	2014	509	2167	2014	552	2223	2014	584	2279	2014	623	2335	2014	665
2056	2014	475	2112	2014	510	2168	2014	553	2224	2014	585	2280	2014	624	2336	2014	666
2057	2014	476	2113	2014	511	2169	2014	554	2225	2014	586	2281	2014	624	2337	2014	667
2058	2014	476	2114	2014	512	2170	2014	555	2226	2014	587	2282	2014	625	2338	2014	668
2059	2014	476	2115	2014	513	2171	2014	556	2227	2014	588	2283	2014	626	2339	2014	669
2060	2014	476	2116	2014	514	2172	2014	556	2228	2014	588	2284	2014	627	2340	2014	669
2061	2014	477	2117	2014	515	2173	2014	557	2229	2014	589	2285	2014	628	2341	2014	671
2062	2014	478	2118	2014	516	2174	2014	558	2230	2014	590	2286	2014	629	2342	2014	672
2063	2014	479	2119	2014	516	2175	2014	559	2231	2014	590	2287	2014	629	2343	2014	672
2064	2014	480	2120	2014	518	2176	2014	559	2232	2014	590	2288	2014	630	2344	2014	672
2065	2014	481	2121	2014	518	2177	2014	560	2233	2014	590	2289	2014	631	2345	2014	673
2066	2014	482	2122	2014	519	2178	2014	560	2234	2014	590	2290	2014	633	2346	2014	673
2067	2014	482	2123	2014	519	2179	2014	561	2235	2014	590	2291	2014	634	2347	2014	674
2068	2014	483	2124	2014	520	2180	2014	561	2236	2014	591	2292	2014	634	2348	2014	675
2069	2014	483	2125	2014	521	2181	2014	561	2237	2014	592	2293	2014	635	2349	2014	676
2070	2014	484	2126	2014	521	2182	2014	562	2238	2014	593	2294	2014	636	2350	2014	676
2071	2014	485	2127	2014	521	2183	2014	563	2239	2014	594	2295	2014	636	2351	2014	677
2072	2014	486	2128	2014	521	2184	2014	563	2240	2014	595	2296	2014	636	2352	2014	678

SOMOS
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
De Tucumán para el mundo

Av. William Cross 3150 | CC: N° 9
(T4101XAC) Las Talitas,
Tucumán, Argentina
Tel.: (+54-381) 452 1000



www.eeaoc.gov.ar



**ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES**
Tucumán | Argentina



ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.
2353	2014	679	2409	2014	716	2465	2014	755	2521	2014	795	2577	2014	844	2633	2014	886
2354	2014	680	2410	2014	717	2466	2014	756	2522	2014	795	2578	2014	844	2634	2014	886
2355	2014	681	2411	2014	718	2467	2014	757	2523	2014	795	2579	2014	845	2635	2014	887
2356	2014	682	2412	2014	718	2468	2014	758	2524	2014	796	2580	2014	846	2636	2014	887
2357	2014	683	2413	2014	719	2469	2014	759	2525	2014	797	2581	2014	846	2637	2014	887
2358	2014	684	2414	2014	719	2470	2014	760	2526	2014	798	2582	2014	847	2638	2014	888
2359	2014	684	2415	2014	719	2471	2014	761	2527	2014	799	2583	2014	848	2639	2014	889
2360	2014	684	2416	2014	719	2472	2014	761	2528	2014	799	2584	2014	848	2640	2014	890
2361	2014	685	2417	2014	720	2473	2014	762	2529	2014	800	2585	2014	848	2641	2014	891
2362	2014	685	2418	2014	721	2474	2014	763	2530	2014	801	2586	2014	848	2642	2014	891
2363	2014	686	2419	2014	722	2475	2014	764	2531	2014	802	2587	2014	848	2643	2014	892
2364	2014	687	2420	2014	724	2476	2014	765	2532	2014	803	2588	2014	848	2644	2014	893
2365	2014	687	2421	2014	725	2477	2014	766	2533	2014	805	2589	2014	849	2645	2014	894
2366	2014	687	2422	2014	726	2478	2014	766	2534	2014	806	2590	2014	850	2646	2014	895
2367	2014	688	2423	2014	726	2479	2014	767	2535	2014	807	2591	2014	850	2647	2015	1
2368	2014	689	2424	2014	727	2480	2014	767	2536	2014	808	2592	2014	851	2648	2015	1
2369	2014	689	2425	2014	728	2481	2014	768	2537	2014	809	2593	2014	852	2649	2015	2
2370	2014	690	2426	2014	729	2482	2014	769	2538	2014	810	2594	2014	853	2650	2015	2
2371	2014	690	2427	2014	730	2483	2014	770	2539	2014	811	2595	2014	854	2651	2015	3
2372	2014	691	2428	2014	731	2484	2014	771	2540	2014	812	2596	2014	855	2652	2015	3
2373	2014	692	2429	2014	731	2485	2014	771	2541	2014	813	2597	2014	857	2653	2015	3
2374	2014	693	2430	2014	732	2486	2014	771	2542	2014	815	2598	2014	858	2654	2015	4
2375	2014	694	2431	2014	733	2487	2014	771	2543	2014	816	2599	2014	861	2655	2015	5
2376	2014	695	2432	2014	733	2488	2014	772	2544	2014	817	2600	2014	862	2656	2015	6
2377	2014	696	2433	2014	734	2489	2014	773	2545	2014	818	2601	2014	863	2657	2015	7
2378	2014	696	2434	2014	734	2490	2014	774	2546	2014	819	2602	2014	864	2658	2015	8
2379	2014	696	2435	2014	735	2491	2014	775	2547	2014	819	2603	2014	864	2659	2015	9
2380	2014	696	2436	2014	735	2492	2014	776	2548	2014	820	2604	2014	865	2660	2015	10
2381	2014	697	2437	2014	736	2493	2014	776	2549	2014	820	2605	2014	866	2661	2015	11
2382	2014	697	2438	2014	736	2494	2014	778	2550	2014	821	2606	2014	866	2662	2015	11
2383	2014	697	2439	2014	736	2495	2014	779	2551	2014	822	2607	2014	867	2663	2015	11
2384	2014	698	2440	2014	737	2496	2014	779	2552	2014	823	2608	2014	868	2664	2015	12
2385	2014	698	2441	2014	739	2497	2014	781	2553	2014	824	2609	2014	869	2665	2015	12
2386	2014	698	2442	2014	741	2498	2014	781	2554	2014	825	2610	2014	869	2666	2015	12
2387	2014	699	2443	2014	741	2499	2014	781	2555	2014	825	2611	2014	870	2667	2015	13
2388	2014	699	2444	2014	741	2500	2014	781	2556	2014	826	2612	2014	871	2668	2015	13
2389	2014	700	2445	2014	742	2501	2014	781	2557	2014	827	2613	2014	872	2669	2015	14
2390	2014	701	2446	2014	742	2502	2014	781	2558	2014	828	2614	2014	873	2670	2015	14
2391	2014	702	2447	2014	742	2503	2014	781	2559	2014	829	2615	2014	874	2671	2015	14
2392	2014	703	2448	2014	742	2504	2014	782	2560	2014	829	2616	2014	875	2672	2015	15
2393	2014	704	2449	2014	743	2505	2014	783	2561	2014	830	2617	2014	876	2673	2015	16
2394	2014	704	2450	2014	744	2506	2014	783	2562	2014	831	2618	2014	877	2674	2015	17
2395	2014	704	2451	2014	745	2507	2014	783	2563	2014	833	2619	2014	877	2675	2015	18
2396	2014	704	2452	2014	745	2508	2014	784	2564	2014	834	2620	2014	878	2676	2015	18
2397	2014	705	2453	2014	746	2509	2014	784	2565	2014	835	2621	2014	879	2677	2015	19
2398	2014	706	2454	2014	747	2510	2014	785	2566	2014	836	2622	2014	879	2678	2015	19
2399	2014	707	2455	2014	747	2511	2014	786	2567	2014	837	2623	2014	880	2679	2015	20
2400	2014	708	2456	2014	748	2512	2014	786	2568	2014	838	2624	2014	881	2680	2015	21
2401	2014	709	2457	2014	749	2513	2014	787	2569	2014	838	2625	2014	881	2681	2015	21
2402	2014	711	2458	2014	751	2514	2014	789	2570	2014	839	2626	2014	882	2682	2015	21
2403	2014	712	2459	2014	751	2515	2014	789	2571	2014	840	2627	2014	883	2683	2015	22
2404	2014	713	2460	2014	751	2516	2014	789	2572	2014	840	2628	2014	884	2684	2015	23
2405	2014	713	2461	2014	752	2517	2014	791	2573	2014	841	2629	2014	884	2685	2015	23
2406	2014	713	2462	2014	753	2518	2014	792	2574	2014	842	2630	2014	884	2686	2015	25
2407	2014	714	2463	2014	753	2519	2014	793	2575	2014	842	2631	2014	884	2687	2015	25
2408	2014	715	2464	2014	754	2520	2014	794	2576	2014	844	2632	2014	885	2688	2015	25

SOMOS
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
De Tucumán para el mundo

Av. William Cross 3150 | CC: N° 9
(T4101XAC) Las Talitas,
Tucumán, Argentina
Tel.: (+54-381) 452 1000



www.eeaoc.gov.ar

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



**ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES**
Tucumán | Argentina



ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.
2689	2015	25	2745	2015	60	2801	2015	100	2857	2015	136	2913	2015	158	2969	2015	272
2690	2015	25	2746	2015	60	2802	2015	102	2858	2015	137	2914	2015	159	2970	2015	273
2691	2015	26	2747	2015	60	2803	2015	103	2859	2015	138	2915	2015	160	2971	2015	273
2692	2015	27	2748	2015	60	2804	2015	104	2860	2015	139	2916	2015	160	2972	2015	273
2693	2015	28	2749	2015	61	2805	2015	105	2861	2015	140	2917	2015	161	2973	2015	274
2694	2015	29	2750	2015	61	2806	2015	106	2862	2015	141	2918	2015	162	2974	2015	274
2695	2015	30	2751	2015	62	2807	2015	106	2863	2015	141	2919	2015	162	2975	2015	274
2696	2015	30	2752	2015	63	2808	2015	106	2864	2015	141	2920	2015	162	2976	2015	274
2697	2015	30	2753	2015	64	2809	2015	106	2865	2015	141	2921	2015	164	2977	2015	274
2698	2015	30	2754	2015	65	2810	2015	106	2866	2015	141	2922	2015	165	2978	2015	274
2699	2015	30	2755	2015	66	2811	2015	106	2867	2015	141	2923	2015	165	2979	2015	274
2700	2015	30	2756	2015	66	2812	2015	107	2868	2015	142	2924	2015	165	2980	2015	274
2701	2015	30	2757	2015	67	2813	2015	108	2869	2015	142	2925	2015	246	2981	2015	274
2702	2015	30	2758	2015	68	2814	2015	109	2870	2015	143	2926	2015	246	2982	2015	274
2703	2015	31	2759	2015	69	2815	2015	110	2871	2015	145	2927	2015	247	2983	2015	274
2704	2015	32	2760	2015	70	2816	2015	111	2872	2015	145	2928	2015	248	2984	2015	274
2705	2015	34	2761	2015	70	2817	2015	112	2873	2015	145	2929	2015	249	2985	2015	275
2706	2015	36	2762	2015	70	2818	2015	113	2874	2015	145	2930	2015	250	2986	2015	275
2707	2015	37	2763	2015	70	2819	2015	114	2875	2015	145	2931	2015	250	2987	2015	276
2708	2015	37	2764	2015	71	2820	2015	115	2876	2015	146	2932	2015	250	2988	2015	277
2709	2015	38	2765	2015	71	2821	2015	116	2877	2015	147	2933	2015	250	2989	2015	278
2710	2015	39	2766	2015	72	2822	2015	117	2878	2015	147	2934	2015	251	2990	2015	279
2711	2015	39	2767	2015	72	2823	2015	118	2879	2015	147	2935	2015	251	2991	2015	280
2712	2015	39	2768	2015	72	2824	2015	119	2880	2015	147	2936	2015	251	2992	2015	280
2713	2015	39	2769	2015	72	2825	2015	120	2881	2015	147	2937	2015	251	2993	2015	281
2714	2015	39	2770	2015	72	2826	2015	121	2882	2015	147	2938	2015	251	2994	2015	282
2715	2015	39	2771	2015	73	2827	2015	122	2883	2015	147	2939	2015	251	2995	2015	284
2716	2015	39	2772	2015	73	2828	2015	123	2884	2015	147	2940	2015	252	2996	2015	285
2717	2015	40	2773	2015	74	2829	2015	123	2885	2015	148	2941	2015	253	2997	2015	285
2718	2015	40	2774	2015	75	2830	2015	124	2886	2015	148	2942	2015	253	2998	2015	285
2719	2015	41	2775	2015	76	2831	2015	125	2887	2015	148	2943	2015	254	2999	2015	285
2720	2015	42	2776	2015	77	2832	2015	126	2888	2015	148	2944	2015	256	3000	2015	285
2721	2015	43	2777	2015	78	2833	2015	126	2889	2015	149	2945	2015	256	3001	2015	285
2722	2015	44	2778	2015	79	2834	2015	127	2890	2015	150	2946	2015	257	3002	2015	285
2723	2015	46	2779	2015	80	2835	2015	127	2891	2015	151	2947	2015	258	3003	2015	286
2724	2015	47	2780	2015	81	2836	2015	127	2892	2015	151	2948	2015	259	3004	2015	286
2725	2015	48	2781	2015	82	2837	2015	128	2893	2015	151	2949	2015	260	3005	2015	287
2726	2015	48	2782	2015	83	2838	2015	129	2894	2015	151	2950	2015	260	3006	2015	287
2727	2015	49	2783	2015	84	2839	2015	129	2895	2015	151	2951	2015	260	3007	2015	287
2728	2015	49	2784	2015	85	2840	2015	130	2896	2015	151	2952	2015	261	3008	2015	287
2729	2015	50	2785	2015	86	2841	2015	130	2897	2015	151	2953	2015	262	3009	2015	287
2730	2015	50	2786	2015	87	2842	2015	130	2898	2015	151	2954	2015	263	3010	2015	288
2731	2015	51	2787	2015	88	2843	2015	131	2899	2015	152	2955	2015	264	3011	2015	288
2732	2015	52	2788	2015	88	2844	2015	131	2900	2015	152	2956	2015	265	3012	2015	289
2733	2015	52	2789	2015	90	2845	2015	131	2901	2015	152	2957	2015	266	3013	2015	289
2734	2015	53	2790	2015	90	2846	2015	131	2902	2015	152	2958	2015	267	3014	2015	290
2735	2015	54	2791	2015	91	2847	2015	132	2903	2015	152	2959	2015	268	3015	2015	291
2736	2015	55	2792	2015	92	2848	2015	132	2904	2015	153	2960	2015	269	3016	2015	291
2737	2015	56	2793	2015	93	2849	2015	133	2905	2015	154	2961	2015	269	3017	2015	291
2738	2015	57	2794	2015	94	2850	2015	133	2906	2015	155	2962	2015	269	3018	2015	291
2739	2015	57	2795	2015	95	2851	2015	133	2907	2015	156	2963	2015	269	3019	2015	292
2740	2015	57	2796	2015	95	2852	2015	134	2908	2015	156	2964	2015	269	3020	2015	293
2741	2015	58	2797	2015	95	2853	2015	134	2909	2015	156	2965	2015	270	3021	2015	293
2742	2015	58	2798	2015	96	2854	2015	134	2910	2015	156	2966	2015	271	3022	2015	294
2743	2015	59	2799	2015	97	2855	2015	135	2911	2015	157	2967	2015	272	3023	2015	295
2744	2015	60	2800	2015	99	2856	2015	136	2912	2015	157	2968	2015	272	3024	2015	296

SOMOS
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
De Tucumán para el mundo

Av. William Cross 3150 | CC: N° 9
(T4101XAC) Las Talitas,
Tucumán, Argentina
Tel.: (+54-381) 452 1000



www.eeaoc.gov.ar



**ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES**
Tucumán | Argentina



ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.
3025	2015	297	3081	2015	349	3137	2015	393	3193	2015	435	3249	2015	465	3305	2015	503
3026	2015	297	3082	2015	349	3138	2015	393	3194	2015	436	3250	2015	466	3306	2015	504
3027	2015	298	3083	2015	350	3139	2015	394	3195	2015	437	3251	2015	467	3307	2015	505
3028	2015	298	3084	2015	351	3140	2015	396	3196	2015	438	3252	2015	468	3308	2015	506
3029	2015	299	3085	2015	352	3141	2015	398	3197	2015	439	3253	2015	470	3309	2015	506
3030	2015	300	3086	2015	353	3142	2015	398	3198	2015	440	3254	2015	470	3310	2015	507
3031	2015	301	3087	2015	354	3143	2015	399	3199	2015	441	3255	2015	470	3311	2015	507
3032	2015	302	3088	2015	355	3144	2015	399	3200	2015	442	3256	2015	471	3312	2015	508
3033	2015	302	3089	2015	356	3145	2015	400	3201	2015	443	3257	2015	472	3313	2015	509
3034	2015	303	3090	2015	356	3146	2015	400	3202	2015	444	3258	2015	473	3314	2015	510
3035	2015	304	3091	2015	359	3147	2015	401	3203	2015	444	3259	2015	474	3315	2015	510
3036	2015	304	3092	2015	359	3148	2015	403	3204	2015	444	3260	2015	475	3316	2015	511
3037	2015	305	3093	2015	360	3149	2015	404	3205	2015	444	3261	2015	475	3317	2015	511
3038	2015	306	3094	2015	360	3150	2015	405	3206	2015	444	3262	2015	476	3318	2015	512
3039	2015	307	3095	2015	361	3151	2015	405	3207	2015	444	3263	2015	476	3319	2015	512
3040	2015	308	3096	2015	361	3152	2015	406	3208	2015	444	3264	2015	477	3320	2015	513
3041	2015	309	3097	2015	361	3153	2015	407	3209	2015	444	3265	2015	478	3321	2015	514
3042	2015	309	3098	2015	362	3154	2015	408	3210	2015	444	3266	2015	479	3322	2015	515
3043	2015	310	3099	2015	363	3155	2015	409	3211	2015	444	3267	2015	480	3323	2015	515
3044	2015	311	3100	2015	364	3156	2015	409	3212	2015	444	3268	2015	481	3324	2015	515
3045	2015	312	3101	2015	365	3157	2015	410	3213	2015	444	3269	2015	482	3325	2015	515
3046	2015	313	3102	2015	366	3158	2015	410	3214	2015	444	3270	2015	482	3326	2015	516
3047	2015	315	3103	2015	367	3159	2015	411	3215	2015	446	3271	2015	483	3327	2015	516
3048	2015	316	3104	2015	367	3160	2015	412	3216	2015	446	3272	2015	483	3328	2015	516
3049	2015	316	3105	2015	368	3161	2015	412	3217	2015	446	3273	2015	483	3329	2015	516
3050	2015	324	3106	2015	368	3162	2015	413	3218	2015	447	3274	2015	484	3330	2015	517
3051	2015	324	3107	2015	370	3163	2015	413	3219	2015	447	3275	2015	485	3331	2015	519
3052	2015	324	3108	2015	370	3164	2015	414	3220	2015	447	3276	2015	486	3332	2015	519
3053	2015	325	3109	2015	371	3165	2015	415	3221	2015	448	3277	2015	487	3333	2015	520
3054	2015	325	3110	2015	372	3166	2015	415	3222	2015	448	3278	2015	488	3334	2015	520
3055	2015	325	3111	2015	373	3167	2015	416	3223	2015	450	3279	2015	489	3335	2015	521
3056	2015	325	3112	2015	374	3168	2015	416	3224	2015	451	3280	2015	490	3336	2015	521
3057	2015	325	3113	2015	375	3169	2015	417	3225	2015	452	3281	2015	491	3337	2015	522
3058	2015	327	3114	2015	376	3170	2015	418	3226	2015	453	3282	2015	492	3338	2015	523
3059	2015	328	3115	2015	377	3171	2015	418	3227	2015	453	3283	2015	492	3339	2015	524
3060	2015	329	3116	2015	378	3172	2015	418	3228	2015	454	3284	2015	492	3340	2015	525
3061	2015	330	3117	2015	378	3173	2015	419	3229	2015	455	3285	2015	492	3341	2015	526
3062	2015	330	3118	2015	379	3174	2015	420	3230	2015	455	3286	2015	492	3342	2015	527
3063	2015	332	3119	2015	379	3175	2015	421	3231	2015	455	3287	2015	492	3343	2015	527
3064	2015	332	3120	2015	379	3176	2015	422	3232	2015	455	3288	2015	493	3344	2015	527
3065	2015	332	3121	2015	380	3177	2015	423	3233	2015	455	3289	2015	494	3345	2015	528
3066	2015	332	3122	2015	381	3178	2015	424	3234	2015	455	3290	2015	494	3346	2015	528
3067	2015	333	3123	2015	383	3179	2015	425	3235	2015	456	3291	2015	495	3347	2015	528
3068	2015	334	3124	2015	383	3180	2015	425	3236	2015	456	3292	2015	497	3348	2015	528
3069	2015	335	3125	2015	384	3181	2015	426	3237	2015	457	3293	2015	497	3349	2015	529
3070	2015	336	3126	2015	385	3182	2015	427	3238	2015	457	3294	2015	498	3350	2015	530
3071	2015	337	3127	2015	386	3183	2015	428	3239	2015	458	3295	2015	498	3351	2015	530
3072	2015	338	3128	2015	386	3184	2015	428	3240	2015	458	3296	2015	498	3352	2015	530
3073	2015	339	3129	2015	386	3185	2015	429	3241	2015	459	3297	2015	498	3353	2015	531
3074	2015	340	3130	2015	386	3186	2015	429	3242	2015	459	3298	2015	498	3354	2015	531
3075	2015	341	3131	2015	388	3187	2015	430	3243	2015	460	3299	2015	498	3355	2015	531
3076	2015	342	3132	2015	388	3188	2015	430	3244	2015	460	3300	2015	498	3356	2015	531
3077	2015	343	3133	2015	389	3189	2015	430	3245	2015	463	3301	2015	501	3357	2015	531
3078	2015	344	3134	2015	390	3190	2015	432	3246	2015	464	3302	2015	501	3358	2015	531
3079	2015	345	3135	2015	391	3191	2015	433	3247	2015	464	3303	2015	502	3359	2015	531
3080	2015	346	3136	2015	393	3192	2015	434	3248	2015	465	3304	2015	502	3360	2015	531

SOMOS
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
De Tucumán para el mundo

Av. William Cross 3150 | CC: N° 9
(T4101XAC) Las Talitas,
Tucumán, Argentina
Tel.: (+54-381) 452 1000



www.eeaoc.gob.ar

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



**ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES**
Tucumán | Argentina



ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.
3361	2015	532	3417	2015	573	3473	2015	611	3529	2015	652	3585	2015	685	3641	2015	732
3362	2015	532	3418	2015	573	3474	2015	612	3530	2015	653	3586	2015	685	3642	2015	733
3363	2015	532	3419	2015	574	3475	2015	613	3531	2015	653	3587	2015	686	3643	2015	734
3364	2015	533	3420	2015	574	3476	2015	614	3532	2015	653	3588	2015	687	3644	2015	735
3365	2015	534	3421	2015	574	3477	2015	614	3533	2015	653	3589	2015	688	3645	2015	735
3366	2015	535	3422	2015	575	3478	2015	615	3534	2015	653	3590	2015	689	3646	2015	736
3367	2015	536	3423	2015	576	3479	2015	616	3535	2015	654	3591	2015	690	3647	2015	737
3368	2015	538	3424	2015	576	3480	2015	616	3536	2015	654	3592	2015	691	3648	2015	738
3369	2015	539	3425	2015	577	3481	2015	617	3537	2015	654	3593	2015	692	3649	2015	739
3370	2015	540	3426	2015	578	3482	2015	618	3538	2015	655	3594	2015	693	3650	2015	739
3371	2015	541	3427	2015	579	3483	2015	618	3539	2015	657	3595	2015	695	3651	2015	741
3372	2015	543	3428	2015	580	3484	2015	619	3540	2015	657	3596	2015	695	3652	2015	742
3373	2015	544	3429	2015	581	3485	2015	619	3541	2015	658	3597	2015	696	3653	2015	743
3374	2015	545	3430	2015	582	3486	2015	620	3542	2015	661	3598	2015	696	3654	2015	744
3375	2015	545	3431	2015	582	3487	2015	621	3543	2015	662	3599	2015	698	3655	2015	745
3376	2015	545	3432	2015	582	3488	2015	622	3544	2015	662	3600	2015	699	3656	2015	746
3377	2015	547	3433	2015	582	3489	2015	623	3545	2015	662	3601	2015	700	3657	2015	746
3378	2015	549	3434	2015	583	3490	2015	624	3546	2015	662	3602	2015	701	3658	2015	747
3379	2015	550	3435	2015	584	3491	2015	625	3547	2015	662	3603	2015	702	3659	2015	748
3380	2015	552	3436	2015	585	3492	2015	626	3548	2015	662	3604	2015	703	3660	2015	749
3381	2015	553	3437	2015	586	3493	2015	627	3549	2015	663	3605	2015	704	3661	2015	750
3382	2015	553	3438	2015	586	3494	2015	629	3550	2015	664	3606	2015	704	3662	2015	750
3383	2015	554	3439	2015	587	3495	2015	630	3551	2015	665	3607	2015	705	3663	2015	751
3384	2015	554	3440	2015	587	3496	2015	631	3552	2015	666	3608	2015	706	3664	2015	752
3385	2015	554	3441	2015	588	3497	2015	632	3553	2015	667	3609	2015	707	3665	2015	752
3386	2015	554	3442	2015	589	3498	2015	633	3554	2015	668	3610	2015	708	3666	2015	753
3387	2015	555	3443	2015	589	3499	2015	634	3555	2015	669	3611	2015	709	3667	2015	753
3388	2015	555	3444	2015	589	3500	2015	635	3556	2015	670	3612	2015	710	3668	2015	754
3389	2015	555	3445	2015	589	3501	2015	636	3557	2015	671	3613	2015	711	3669	2015	755
3390	2015	556	3446	2015	590	3502	2015	636	3558	2015	672	3614	2015	712	3670	2015	755
3391	2015	558	3447	2015	590	3503	2015	637	3559	2015	673	3615	2015	712	3671	2015	756
3392	2015	558	3448	2015	591	3504	2015	637	3560	2015	674	3616	2015	713	3672	2015	757
3393	2015	558	3449	2015	592	3505	2015	638	3561	2015	675	3617	2015	714	3673	2015	757
3394	2015	558	3450	2015	593	3506	2015	639	3562	2015	676	3618	2015	715	3674	2015	759
3395	2015	559	3451	2015	594	3507	2015	639	3563	2015	678	3619	2015	716	3675	2015	760
3396	2015	560	3452	2015	595	3508	2015	639	3564	2015	678	3620	2015	717	3676	2015	761
3397	2015	561	3453	2015	595	3509	2015	640	3565	2015	678	3621	2015	718	3677	2015	761
3398	2015	562	3454	2015	595	3510	2015	640	3566	2015	679	3622	2015	719	3678	2015	761
3399	2015	563	3455	2015	596	3511	2015	641	3567	2015	680	3623	2015	720	3679	2015	762
3400	2015	563	3456	2015	597	3512	2015	642	3568	2015	681	3624	2015	721	3680	2015	763
3401	2015	564	3457	2015	597	3513	2015	642	3569	2015	682	3625	2015	722	3681	2015	764
3402	2015	565	3458	2015	598	3514	2015	642	3570	2015	683	3626	2015	723	3682	2015	765
3403	2015	565	3459	2015	599	3515	2015	642	3571	2015	683	3627	2015	724	3683	2015	766
3404	2015	566	3460	2015	600	3516	2015	643	3572	2015	683	3628	2015	725	3684	2015	766
3405	2015	566	3461	2015	601	3517	2015	644	3573	2015	683	3629	2015	726	3685	2015	766
3406	2015	566	3462	2015	601	3518	2015	645	3574	2015	683	3630	2015	727	3686	2015	766
3407	2015	567	3463	2015	602	3519	2015	646	3575	2015	683	3631	2015	727	3687	2015	767
3408	2015	568	3464	2015	602	3520	2015	646	3576	2015	683	3632	2015	727	3688	2015	769
3409	2015	568	3465	2015	603	3521	2015	646	3577	2015	683	3633	2015	728	3689	2015	770
3410	2015	569	3466	2015	604	3522	2015	647	3578	2015	683	3634	2015	728	3690	2015	771
3411	2015	570	3467	2015	605	3523	2015	648	3579	2015	683	3635	2015	729	3691	2015	772
3412	2015	571	3468	2015	606	3524	2015	649	3580	2015	683	3636	2015	729	3692	2015	772
3413	2015	572	3469	2015	606	3525	2015	650	3581	2015	683	3637	2015	730	3693	2015	774
3414	2015	572	3470	2015	608	3526	2015	651	3582	2015	684	3638	2015	730	3694	2015	774
3415	2015	572	3471	2015	608	3527	2015	651	3583	2015	684	3639	2015	731	3695	2015	774
3416	2015	572	3472	2015	609	3528	2015	652	3584	2015	684	3640	2015	732	3696	2015	774

SOMOS
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
De Tucumán para el mundo

Av. William Cross 3150 | CC: N° 9
(T4101XAC) Las Talitas,
Tucumán, Argentina
Tel.: (+54-381) 452 1000



www.eeaoc.gov.ar



**ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES**
Tucumán | Argentina



ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.	ORD	AÑO	LEG.
3697	2015	774	3752	2015	814	3807	2015	837
3698	2015	774	3753	2015	815	3808	2015	838
3699	2015	776	3754	2015	816	3809	2015	838
3700	2015	777	3755	2015	817	3810	2015	839
3701	2015	778	3756	2015	818	3811	2015	839
3702	2015	779	3757	2015	819	3812	2015	839
3703	2015	779	3758	2015	820	3813	2015	840
3704	2015	780	3759	2015	820	3814	2015	840
3705	2015	780	3760	2015	821	3815	2015	840
3706	2015	781	3761	2015	822	3816	2015	840
3707	2015	782	3762	2015	822	3817	2015	840
3708	2015	783	3763	2015	823	3818	2015	841
3709	2015	784	3764	2015	823	3819	2015	841
3710	2015	785	3765	2015	824	3820	2015	842
3711	2015	786	3766	2015	824	3821	2015	842
3712	2015	787	3767	2015	824	3822	2015	843
3713	2015	788	3768	2015	824	3823	2015	843
3714	2015	788	3769	2015	825	3824	2015	844
3715	2015	789	3770	2015	825	3825	2015	845
3716	2015	789	3771	2015	826	3826	2015	845
3717	2015	790	3772	2015	827	3827	2015	845
3718	2015	790	3773	2015	828	3828	2015	846
3719	2015	791	3774	2015	830	3829	2015	847
3720	2015	791	3775	2015	830	3830	2015	848
3721	2015	791	3776	2015	830	3831	2015	848
3722	2015	792	3777	2015	830	3832	2015	848
3723	2015	793	3778	2015	830	3833	2015	848
3724	2015	794	3779	2015	830			
3725	2015	795	3780	2015	830			
3726	2015	796	3781	2015	830			
3727	2015	797	3782	2015	830			
3728	2015	797	3783	2015	830			
3729	2015	798	3784	2015	831			
3730	2015	800	3785	2015	831			
3731	2015	802	3786	2015	831			
3732	2015	803	3787	2015	831			
3733	2015	803	3788	2015	831			
3734	2015	803	3789	2015	831			
3735	2015	805	3790	2015	831			
3736	2015	806	3791	2015	831			
3737	2015	807	3792	2015	831			
3738	2015	808	3793	2015	831			
3739	2015	809	3794	2015	831			
3740	2015	809	3795	2015	831			
3741	2015	809	3796	2015	831			
3742	2015	809	3797	2015	832			
3743	2015	810	3798	2015	832			
3744	2015	810	3799	2015	834			
3745	2015	812	3800	2015	835			
3746	2015	813	3801	2015	835			
3747	2015	813	3802	2015	835			
3748	2015	813	3803	2015	835			
3749	2015	813	3804	2015	835			
3750	2015	813	3805	2015	836			
3751	2015	813	3806	2015	837			

SOMOS
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
De Tucumán para el mundo

Av. William Cross 3150 | CC: N° 9
(T4101XAC) Las Talitas,
Tucumán, Argentina
Tel.: (+54-381) 452 1000



www.eeaoc.gob.ar

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 19/26, del 20/03/2026. Ref.: EXPT: 2239/376/AR/2026

VISTO que se ha verificado el cese de actividad de una serie de contribuyentes en la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a dicha circunstancia, razones de administración tributaria aconsejan dar de baja, en su condición de agentes de retención, percepción y/o recaudación de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, teniendo en cuenta a tales efectos la fecha en que haya operado el referido cese de actividad;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Tributario Provincial, y la delegación establecida por el artículo 22 de la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA como agentes de retención, percepción y/o recaudación, según corresponda, en los regímenes y desde la fecha que para cada caso se indica, a los contribuyentes que se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- ACTUALICESE las nóminas aprobadas por los artículos 1° de las RG (DGR) N° 16/09 y 14/15.-

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 2544)

I.P.V. Y D.U

RESOLUCION N° 002978, del 05/08/2025.

Expte. N° 3032/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la unidad habitacional identificada como Manzana 28- Casa 13- Sector D del Barrio "2500 Viviendas e Infraestructura en Manantial Sur; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada unidad fue adjudicada mediante Resolución N° 002982/2024, a la Señora Casmuz Sofia Yasmiña, contando con Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social.

Que, a fs. 02 obra notificación de pago efectuada por este Organismo mediante Oficial de Justicia en fecha 11/09/2024.

Que, de las constancias de autos surge que la adjudicataria no se presentó a regularizar su situación por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación establecida en la Cláusula Novena del Acta, quedando facultado este Organismo por la Cláusula Decimo Primera del Acta mencionada, a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligado los titulares a restituir el inmueble.

Que, a fs. 04 obra informe de deuda a la fecha 19/03/2025, registrando un total de \$161.584,11 (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 11/100).

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento Recursos Financieros y a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Vivienda a fs. 15, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, rescindiendo el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y revocando la citada adjudicación, por la causal Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social otorgada oportunamente por este Organismo a la Señora Casmuz Sofia Yasmiña DNI N 33.756.711, correspondiente a la unidad habitacional identificada como Manzana 28- Casa 13- Sector D del Barrio "2500 Viviendas e Infraestructura en Manantial Sur, por la causal Falta de Pago.-

Art.2°.-REVOCAR la adjudicación efectuada mediante Resolución N° 002982/2024 únicamente en lo que respecta a la Señora Casmuz Sofia Yasmiña DNI N° 33.756.711, correspondiente a la unidad habitacional identificada como Manzana 28 - Casa 13 - Sector D del Barrio "2500 Viviendas e Infraestructura en Manantial Sur", por la causal Falta de Pago, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3°.-INTIMAR a la Señora Casmuz Sofia Yasmiña DNI N° 33.756.711, para que en el perentorio e improrrogable plazo de 10 días, proceda a desalojar la unidad habitacional identificada como Manzana 28- Casa 13- Sector D del Barrio "2500 Viviendas e Infraestructura en Manantial Sur", en un todo de acuerdo a lo informado en autos.-

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar oportunamente las acciones judiciales tendientes al recupero de la unidad en caso de negativa de desalojo por parte del tenedor.-

Art.5°.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le compete. Cumplido, PASE a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.-

RESOLUCION N° 002628, del 08/07/2025.

Expte. N° 2771/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la unidad habitacional identificada como Manzana 16- Casa 06 - Sector D del Barrio "2500 Viviendas e Infraestructura en Manantial Sur":y

CONSIDERANDO:

Que, la citada unidad fue adjudicada mediante Resolución N° 000735/2024, a los Señores Federico German de Giménez y Elsa Beatriz Marazza, contando con Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social.

Que, a fs. 02 obra notificación de pago efectuada por este Organismo mediante Oficial de Justicia en fecha 11/09/2024.

Que, de las constancias de autos surge que los adjudicatarios no se presentaron a regularizar su situación por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación Decimo establecida en la Cláusula Novena del Acta, quedando facultado este Organismo por la Cláusula Primera del Acta mencionada, a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligado los titulares a restituir el inmueble, y atento a lo normado por el Artículo 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, ello atento a la modalidad de pagos por períodos mensuales y consecutivos.

Que, a fs. 04 y fs. 14 obran informes de deuda, registrando un total de 549.975,72 (Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 72/100). lo dictaminado

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento Recursos Financieros y a por el Departamento Recupero de Vivienda a fs. 15, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, dejando sin efecto el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y revocando la citada adjudicación, por la causal Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art. 1º.-DEJAR SIN EFECTO el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social otorgada oportunamente por este Organismo a los Señores Federico German Giménez DNI N° 26.722.515 y Elsa Beatriz Marazza DNI N° 31.589.596, correspondiente a la unidad habitacional identificada como Manzana 16 - Casa 06 - Sector D del Barrio "2500 Viviendas e Infraestructura en Manantial Sur", por la causal Falta de Pago.-

Art.2º.-REVOCAR la adjudicación efectuada mediante Resolución N° 000735/2024 únicamente en lo que respecta a los Señores Federico German Giménez DNI N° 26.722.515 y Elsa Beatriz Marazza DNI N° 31.589.596, correspondiente a la unidad habitacional identificada como Manzana 16- Casa 06 - Sector D del Barrio "2500 Viviendas e Infraestructura en Manantial Sur", por la causal Falta de Pago, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3.-INTIMAR a los Señores Federico German Giménez DNI N° 26.722.515 y Elsa Beatriz Marazza DNI N° 31.589.596, para que en el perentorio e improrrogable plazo de 10 días, proceda a desalojar la unidad habitacional identificada como Manzana 16 - Casa 06 - Sector D del Barrio "2500 Viviendas e Infraestructura en Manantial Sur", en un todo de acuerdo a lo informado en autos.

Art.4º.-AUTORIZAR a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar oportunamente las acciones judiciales tendientes al recupero de la unidad en caso denegativa de desalojo por parte del tenedor.-

Art.5º.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que cada uno le corresponda. Cumplido, PASE a la Dirección de Regularización Dominial a sus efectos. -

RESOLUCION N° 001953, del 27/05/2025.

Expte. N° 2013/440-2024.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como Manzana K - Casa 15 del Barrio "125 Viviendas e Infraestructura en Las Talitas - Sector I y II"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2334/2024, se deja sin efecto la Constancia de Entrega de Llaves otorgada por este Organismo a los Señores LUCENA ANTONIO MATIAS y RODRIGUEZ CAROLINA ESTEFANIA.

Que, a fs. 20/21 obra Recurso de Reconsideración presentado por los titulares en contra de la Resolución N° 2334/2024, mediante el cual manifiestan los motivos de los llevaron a estar ausentes durante las inspecciones por parte de este Organismo, adjuntando documentación en fs. 22/41.

Que, tras la presentación por parte de los Señores Lucena/Rodríguez, el Departamento Promoción Social remitió a fs. 43 informe de fecha correspondiente a relevamientos realizados sobre el domicilio, siendo el último en fecha 19 de diciembre de 2024, oportunidad en que se encontró a la Señora Gutiérrez Carla DNI N° 39.698.691, soltera, ama de casa y madre de dos niños de 9 y 1 año, respectivamente, quien manifestó vivir en la unidad junto a su pareja, el Señor Bulacio Matías, de 26 años y sus hijos; aclaro que el Señor Bulacio es compañero de trabajo del Señor Lucena, siendo el titular quien les alquila la vivienda objeto desde Agosto de 2024 hasta principios del año 2025, tras un acuerdo de palabras. Al ingresar al inmueble, se observaron mobiliarios acordes para cada ambiente. La Señora Gutiérrez confirmó que las imágenes adjuntadas en fs. 27/40 pertenece a los inquilinos.

Que, por lo informado, el Departamento Promoción Social verificó que la unidad de referencia se encuentra alquilada.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 45, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, rechazando el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 2334/2024.-

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art. 1º. RECHAZAR: el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 2334 de fecha 24 de Junio de 2024 por los Señores LUCENA ANTONIO MATIAS, DNI N° 29.997.719 y RODRIGUEZ CAROLINA ESTEFANIA, DNI N° 32.626.335 correspondiente a la vivienda identificada como Manzana K - Casa 15 del Barrio "125 Viviendas e Infraestructura en Las Talitas - Sector I y II", por mantenerse la causal que dio Origen a la misma, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2º.-COMUNICAR: a los interesados mediante Carta Documento, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le corresponda, Cumplido PASE a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial, a sus efectos. -

RESOLUCION N° 002696, del 21/07/2025.

Expte. N° 706/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA C CASA 20 DEL BARRIO " 156 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS"; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores MORALES SEGUNDO EDUARDO DNI N° 8.087.778 y PEREYRA EVELINA DNI N° 10.584.468 contando con Resolución de Adjudicación N° 07549/09.

Que, a fs.29 se constata de la deuda que pesa sobre la unidad de referencia monto que a la fecha se actualiza a \$1.105.147,10 (Pesos Un Millón Ciento Cinco Mil Ciento Cuarenta y Siete con 10/100), siendo la mora automática, sin necesidad de interpelación previa por el solo transcurso del tiempo fijado para el cumplimiento de la obligación (art 886 p).

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares encuadra en el incumplimiento que habilita a revocar la adjudicación de vivienda única social

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Vivienda a fs. 30, corresponde emitir el acto administrativo por el cual se Revoque la Resolución de adjudicación por la causal falta de pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1º.-REVOCAR: la Resolución N° 07549/09 en lo que respecta a los Señores MORALES SEGUNDO EDUARDO DNI N° 8.087.778 y PEREYRA EVELINA DNI N° 10.584.468 por la causal FALTA DE PAGO, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA C CASA 20 DEL BARRIO " 156 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS" y por expuesto en los considerandos de la presente Resolución. -

Art.2º.-INTIMAR a los Señores MORALES/PEREYRA, para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.3º.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder. -

Art.4º.-COMUNICAR a: los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les corresponda. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 004357, del 05/11/2025. Expte. N° 8881/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA M CASA 21 del EMPRENDIMIENTO "300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN - MUTUALIDAD PROVINCIAL"

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a la Señora MONTEAGUDO, CARLA CAROLINA VALERIA DNI N° 26.722.093 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única y Social y Resolución de Adjudicación N° 001734/2022.

Que, del informe obrante a fs. 01 de fecha 01/09/2025 se constata que la titular, tras intimación que rola en fs. 04, no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha 09/09/2025 se actualiza a \$1.623.334,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Cuatro), por lo que la falta de pago por parte de la señora Monteagudo encuadra en el incumplimiento de la cláusula Novena del Acta de Tenencia Suscripta, facultando al Instituto de Vivienda, por la Cláusula Décimo Primera, a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligados a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de la titular encuadra en el incumplimiento que habilita a dejar sin efecto el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única y Social y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 12 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 14/05/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1º.-RESCINDIR Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única y Social otorgada a la Señora MONTEAGUDO, CARLA CAROLINA VALERIA DNI N° 26.722.093 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA M CASA 21 del EMPRENDIMIENTO "300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN - MUTUALIDAD PROVINCIAL" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. –

Art.2º.-REVOCAR la Resolución N° 001734/2022 en lo que respecta, a la Señora MONTEAGUDO, CARLA CAROLINA VALERIA DNI N° 26.722.093 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA M CASA 21 del EMPRENDIMIENTO "300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN - MUTUALIDAD PROVINCIAL" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3º.-INTIMAR a la Señora MONTEAGUDO para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.4º.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.-

Art.5º.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 000436, del 06/02/2026. Expte. N° 11605/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 09 - CASA 13 - SECTOR D DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR"; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada, mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N° 004172/2023 a la Señora Leal, Silvia Gabriela.

Que, del informe obrante a fs. 17 vta. se constata que la titular, tras sendas notificaciones, no regularizó la deuda que pesa sobre la unidad, monto que a la fecha se actualiza a \$ 1.440.875,10 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 10/100), por lo que la falta de pago por parte de la Titular se encuadra en el incumplimiento de la Cláusula Novena del Acta de Tenencia suscripta, facultando a este Organismo a través de la Cláusula Décimo Primera a dar por finalizado el Contrato y exigir el inmediato desalojo, quedando obligados los titulares a restituir el inmueble.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs 18, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que Rescinda el Acta de Tenencia suscripta oportunamente y se revoque la Resolución N° 004172/2023, únicamente en lo que respecta a la Señora Leal, por la causal de Falta de Pago.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1º.- RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social. suscripta oportunamente entre la Señora Leal, Silvia Gabriela DNI N° 25.047.875 y este Organismo, mediante la cual se le otorgó la vivienda identificada como MANZANA 09- CASA 13 SECTOR D DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", por la causal Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. –

Art.2º.-REVOCAR la Resolución de Adjudicación N° 004172 de fecha 14 de Diciembre de 2023. únicamente en lo que respecta a la Señora Leal, Silvia Gabriela DNI N° 25.047.875, por la causal de Falta de Pago de la vivienda identificada como MANZANA 09 - CASA 13- SECTOR D DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. –

Art.3º.-INTIMAR a la Señora Leal, Silvia Gabriela DNI N° 25.047.875, y/o cualesquiera de los ocupantes, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, haga entrega del inmueble que le fuera otorgado, libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a la recuperación del mismo. –

Art.4º.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes, a los efectos de recuperar el inmueble en caso de negativa de sus ocupantes. –

Art.5º.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 002154, del 19/05/2017. Expte. N° 100426/440-2015.-

VISTO, el Expte. del rubro; y

CONSIDERANDO:

que, las presentes actuaciones están relacionadas a la vivienda identificada como: Manz. M - Casa 20 del Barrio "447 Viviendas e Infraestructura en LAS TALITAS", adjudicada mediante Resolución N° 7206/08 a los Sres. GONZALEZ VICTOR ALEJANDRO D.N.I. N° 26.454.396 y BRITOS STELLA MARIS D.N.I. N° 24.842.719, contando con Acta de Tenencia Precaria;

que, mediante Resolución N° 1592/16 se revoca la Resolución N° 7206/08 y se deja sin efecto el Acta de Tenencia Precaria por la causal de falta de pago;

que, mediante Acta Comparendo de fs. 20, la Sra. BRITOS, manifiesta que los atrasos se debieron a una difícil situación económica y requiere estudio socio económico a los fines de constatar su situación atento la imposibilidad de abonar la deuda reclamada;

que, a fs. 21, obra informe social en el que se sugiere establecer una cuota social de \$ 500.- (Pesos Quinientos);

que, a fs. 27, vlta. el Dpto. Recursos Financieros informa que los administrados no se presentaron a saldar la deuda vencida, pese haber sido notificados a fs. 24, bajo apercibimiento de tener por decaído el recurso; que, de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Legal del Departamento Recupero de Viviendas, corresponde dictar el instrumento legal respectivo, rechazando el recurso incoado por la Sra. BRITOS, en razón de mantenerse la causal que le diere origen.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1º.-:RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. BRITOS STELLA MARIS D.N.I. N° 24.842.719, en razón de mantenerse la causal que le diere origen, en un todo de acuerdo a lo manifestado en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2º.-:COMUNICAR a los interesados; Areas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le competa. Cumplido, Archívese.-

RESOLUCION N° 000871, del 06/03/2026. Expte. N° 1237/440-2026.-

VISTO, el expediente del rubro; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Adjudicaciones informa que en virtud de la modificación del Código Civil y Comercial, se reconoce legalmente la Unión Convivencial como una forma válida de organización familiar, dotada de determinados derechos y sujeta a límites específicos. Se entiende por tal una figura distinta del matrimonio, mediante la cual dos personas _de igual o diferente sexo_ comparten un proyecto de vida en común, con estabilidad y vocación de permanencia.

Que, mediante las presentes actuaciones la Dirección de Adjudicaciones solicita la incorporación de un requisito de la reglamentación vigente de este Organismo como postulantes para futuros Planes de Vivienda, por el cual, "...al momento de efectuar la inscripción a través de la página web del organismo, los interesados deberán contar con la Unión Convivencial debidamente inscripta en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, con una antigüedad mínima de seis meses, la que será acreditada mediante la documentación correspondiente".

Que, con la reforma del Código Civil (8/10/14) la unión convivencial adquiere un status con efectos jurídicos propios.

Que, consecuentemente, este Organismo admite su consideración como grupo familiar para la adjudicación de una vivienda, con prescindencia de si poseen descendientes de tal unión.

Que, el caso de las uniones de hecho sin descendencia, se introduce con la reforma del código civil y atendiendo que no se requiere que exista necesariamente descendencia en común, y para el caso que no las tuviera, resulta lógico extremar los cuidados para la prueba de su existencia.

Que, es razonable que, en los casos en los cuales no hay descendencia se eleve la certeza probatoria.

Que, es concluyente el código civil en su artículo 512 cuando establece que "...la inscripción en el registro de uniones convivenciales es prueba suficiente de su existencia".

Que, de lo ut supra expuesto concluimos que las uniones convivenciales son admitidas como grupo familiar a los efectos de la adjudicación de una vivienda.

Que, por otra parte, conforme lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación, en su Libro Segundo, Título III, Capítulo 1, en el caso de uniones convivenciales, debe acreditarse esa unión mediante la presentación de la Constancia del Registro de Convivencia emitida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que, el cumplimiento del requisito referido al grupo familiar debe encontrarse acreditado al momento de la inscripción y la Dirección de Adjudicaciones requiere que posea una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la inscripción.

Que, de todo lo expresado y de acuerdo al Dictamen Legal N° 518/26 de fs. 02, corresponde el acto administrativo mediante el cual se establezca que a los efectos de la adjudicación de una vivienda será considerado grupo familiar admisible, las uniones convivenciales probadas mediante la Constancia de Inscripción de Unión Convivencial emitida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, siempre y cuando posea una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la inscripción de los interesados a través de la página web del organismo.-

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1º.-:ESTABLECER que a los efectos de la adjudicación de una vivienda será considerado grupo familiar admisible, las uniones convivenciales probadas mediante la Constancia de Inscripción de Unión Convivencial emitida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, siempre y cuando posea una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la inscripción de los interesados a través de la página web del organismo, en un todo de acuerdo a informes obrantes en autos.-

Art.2º.-:COMUNICAR a: los interesados; Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le competa. Cumplido, PASE a la Dirección de Adjudicaciones a sus efectos.-

RESOLUCION N° 002928, del 01/08/2025. Expte. N° 2783/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como SECTOR D MANZANA 6 CASA 05 del BARRIO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR" y;

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada al Señor DIAZ JUAN JOSE DNI N° 31.946.082 mediante Constancia de Llaves.

Que, a fs.02 se intima de pago al titular por medio de Oficial de Justicia de esta repartición por la suma de \$ 202.232,00 (Pesos Doscientos Dos Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100). La mora actual asciende a \$ 772.994,57 (Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 57/100) siendo la mora automática, sin necesidad de interpelación previa por el solo transcurso del tiempo fijado para el cumplimiento de la obligación (art 886 cc).

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte del titular encuadra en el incumplimiento que habilita a dejar sin efecto la Constancia de Llaves.

Que, a fs. 9 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 15/05/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1º.-DEJAR SIN EFECTO la Constancia de Llaves otorgada al Señor DIAZ JUAN JOSE DNI N 31.946.082 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como SECTOR D MANZANA 6 CASA 05 del BARRIO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.-INTIMAR al Señor DIAZ JUAN JOSE para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.3º.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.-

Art.4º.-COMUNICAR al interesado. Areas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

**RESOLUCION GENERAL N° 19/26****ANEXO**

RAZON SOCIAL	CUIT	CARÁCTER	REGIMEN RG N°	FECHA
G4S SOLUCIONES GLOBALES S.A.	33709248559	AGENTE DE RETENCION INGRESOS BRUTOS	RG 23/02	30/11/2025
G4S SOLUCIONES GLOBALES S.A.	33709248559	AGENTE DE PERCEPCION INGRESOS BRUTOS	RG 86/00	30/11/2025
FS PRINT & PROJECTS S.A.	30518801453	AGENTE DE RETENCION INGRESOS BRUTOS	RG 23/02	31/12/2025
FS PRINT & PROJECTS S.A.	30518801453	AGENTE DE PERCEPCION INGRESOS BRUTOS	RG 86/00	31/12/2025
CLADEN S.A.	30707473041	AGENTE DE PERCEPCION INGRESOS BRUTOS	RG 86/00	15/08/2018
EMERGER FERTILIZANTES S.A.	30707474641	AGENTE DE RETENCION INGRESOS BRUTOS	RG 23/02	31/10/2025
EMERGER FERTILIZANTES S.A.	30707474641	AGENTE DE PERCEPCION INGRESOS BRUTOS	RG 86/00	31/10/2025
INTEGRA MEDIA S.R.L.	30708486198	AGENTE DE PERCEPCION INGRESOS BRUTOS	RG 86/00	31/12/2025
PIONEER ARGENTINA S.R.L.	30569723023	AGENTE DE RETENCION INGRESOS BRUTOS	RG 23/02	31/12/2025
PIONEER ARGENTINA S.R.L.	30569723023	AGENTE DE PERCEPCION INGRESOS BRUTOS	RG 86/00	31/12/2025
TALLER DE INVERSIONES EN BOLSA S.R.L.	30717660761	AGENTE DE RETENCION INGRESOS BRUTOS	RG 23/02	31/12/2025
TALLER DE INVERSIONES EN BOLSA S.R.L.	30717660761	AGENTE DE PERCEPCION INGRESOS BRUTOS	RG 86/00	31/12/2025
DULCES OTITO S.A.I.C.	30503309005	AGENTE DE PERCEPCION INGRESOS BRUTOS	RG 86/00	30/11/2025

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Rodolfo Eugenio Guerri, en carácter de socio gerente de la firma LA REFALADA S.R.L. solicitando Empadronamiento para Uso: Riego, para una propiedad ubicada en la localidad de Timbo Viejo, Burruyacu, Camino Vecinal S/N, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE: LA REFALADA S.R.L., con domicilio fiscal en: Crisóstomo Álvarez 1159, S.M. de Tucumán, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: Timbo Viejo, Burruyacu, Camino Vecinal S/N, Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Inmobiliario N° 295844, Circ: II, Secc: B, Lam: 46, Parc: 263 F(1), Matr/Ord: 24767/1086 - Matricula Registral N°: B-04891; Uso: Riego; Magnitud: 3 has.; Carácter: Eventual; Código de Servicio: 05; Termino: 10 años; PADRON DE RENTAS: a designar; LINDEROS: Norte: Eduardo González y Ana María del Carmen Avellaneda (P. 197238), La Refalada S.R.L. (P. 197623), Gladis Coronel (P. 197624) y La Refalada S.R.L. y otros (P. 295845); Sur: La Refalada S.R.L. (P. 197625); Este: La Refalada S.R.L.; Oeste: Misma propiedad y Padron 297581, FORMA DE SERVICIO: Fuente: Arroyo Monte Rico/La Ciénaga; Sistema: Arroyo Monte Rico/La Ciénaga; Canal Principal: Propio por bombeo; Canal Secundario: por cañería; Desagüe: Misma propiedad; Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3 (MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 1715/332-G-2025.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, FEBRERO 2026. \$17190. Aviso N° 269330. E 19 y V 27/03/2026 -

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Rodolfo Eugenio Guerri, en carácter de socio gerente de la firma LA REFALADA S.R.L. solicitando Empadronamiento para Uso: Riego, para una propiedad ubicada en la localidad de Timbo Viejo, Burruyacu, Camino Vecinal S/N, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE: LA REFALADA S.R.L., con domicilio fiscal en: Crisóstomo Álvarez 1159, S.M. de Tucumán, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: Timbo Viejo, Burruyacu, Camino Vecinal S/N, Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Inmobiliario N° 96008, Circ: II, Secc: B, Lam: 46, Parc: 265, Matr/Ord: 24768/37 - Matricula Regis-

tral N°: B-00321 Uso: Riego Magnitud: 22 has.; Carácter: Eventual; Código de Servicio: 05; Termino: 10 años; PADRON DE RENTAS: a designar; LINDEROS: Norte: La Refalada S.R.L. (P. 95394), Sara Rosa Salazar (P. 95952) y Gabriel A. y Mariana del Huerto Roz (P. 296298); Sur: R.F. y J. Budeguer; Este: Camino; Oeste: La Refalada S.R.L. (P. 197625); FORMA DE SERVICIO: Fuente: Arroyo Monte Rico/La Ciénaga; Sistema: Arroyo Monte Rico/La Ciénaga; Canal Principal: Propio por bombeo; Canal Secundario: por cañería; Desagüe: Misma propiedad; Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3 (MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. --Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 1714/332-G-2025. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, FEBRERO 2026. \$16290. Aviso N° 269332. E 19 y V 27/03/2026 -

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Rodolfo Eugenio Guerri, en carácter de socio gerente de la firma LA REFALADA S.R.L. solicitando Empadronamiento para Uso: Riego, para una propiedad ubicada en la localidad de Timbo Viejo, Burruyacu, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE LA REFALADA S.R.L., con domicilio fiscal en: Crisóstomo Álvarez 1159, S.M. de Tucumán, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: Timbo Viejo, Burruyacu. Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Inmobiliario N° 95394, Circ: II, Secc: B, Lam: 63, Parc: 206 M, Matr/Ord: 24445/104-Matricula Registral N°: B-04293; Uso: Riego; Magnitud: 05 has. Carácter: Eventual; Código de Servicio: 05; Termino: 10 años; PADRON DE RENTAS: a designar, LINDEROS: Norte: Ricardo López (P. 196618); Sur: Camino Vecinal; Este: Camino Vecinal; Oeste: Arroyo La Perdiz; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Arroyo La Perdiz; Sistema: Arroyo La Perdiz; Canal Principal: Propio por bombeo; Canal Secundario: por cañería; Desagüe: Misma propiedad; Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3 (MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 1716/332-G-2025. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, FEBRERO 2026. \$14670. Aviso N° 269349. E 19 y V 27/03/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - La Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO UNIÓN ACONQUIJA, llama a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 2026, a horas 19,00 en la sede social del club, Avda. Aconquija 2060, Yerba Buena, Departamento de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1) aprobación del acta de la asamblea anterior, del 27 de diciembre de 2025; 2) aprobación de la memoria, balance, inventarios, cuenta de ingresos y egresos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios económicos N.º 26, 27, 28 y 29, cerrados el 31 de diciembre de los años 2022, 2023, 2024 y 2025; 3) designación de dos asociados para la firma del acta de Asamblea, junto al presidente de la misma. La asamblea se constituirá, con la cantidad de socios presentes, una hora después de la hora estipulada. \$8260. Aviso N° 269480. E 19 y V 27/03/2026 -

POR 5 DÍAS - CONVOCATORIA. El C. Directivo del Colegio de Prof. en Servicio o Trabajo Social de Tucumán convoca a sus matriculados/as a Asamblea Extraordinaria el día 27/03/2026 a hs. 18.00 en Avenida Sarmiento 916, SMT - Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán. Orden del día: 1) Análisis del recurso de Apelación por denegación de matrícula. Participan de la Asamblea con voz y voto quienes cuenten con la habilitación de matrícula 2025 abonada hasta el 12/03/2026. \$5000. Aviso N° 269535. E 18 y V 26/03/2026 -

POR 5 DÍAS - SOCIEDAD ANÓNIMA SAN MIGUEL AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA "Convocase a los señores accionistas de SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2026 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse a través del sistema "Microsoft Teams", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, conforme lo autoriza el artículo 15 del Estatuto Social, para considerar los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los Estados Financieros, Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado de Resultados Integrales Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, Estado de Flujo en Efectivo Consolidado, Notas a los Estados Financieros Consolidados, Anexos a los Estados Financieros Consolidados, Estado de Situación Financiera Separado, Estado de resultados integrales separado, Estado de evolución del patrimonio neto separado, Estado de Flujo de Efectivo Separado, Notas a los Estados Financieros Separado, información complementaria a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio anual iniciado el 1° de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025, como así también la información requerida por el artículo 62 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Memoria y Reseña Informativa, informe de la Comisión Fiscalizadora, e informe del Auditor. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2025. Consideración de las remuneraciones al directorio (hasta la suma de \$695.751.371 (seiscientos noventa y cinco millones

setecientos cincuenta y un mil trescientos setenta y uno)- importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores. Remuneraciones en exceso de los límites establecidos por el art. 261 Ley N° 19.550, por ejercicio de Comisiones Especiales y/o funciones técnico administrativas. 5) Consideración de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2025 y determinación de sus remuneraciones. 6) Consideración de la remuneración de los auditores externos correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2025. 7) Consideración del presupuesto anual asignado al Comité de Auditoría, correspondiente al ejercicio N° 72 a finalizar el 31 de diciembre de 2026. 8) Fijación del número de Directores. Designación de directores titulares y suplentes. 9) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 10) Designación de auditores que certificarán la documentación correspondiente al ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2026. Notas: A) A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los Sres. Accionistas deberán depositar una constancia de su cuenta de acciones escriturales extendida por la Caja de Valores S.A. y/o un certificado de depósito hasta el 22 de abril de 2026. Con el fin de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico amcosta@sanmiguelglobal.com a fin de permitir, la registración a la Asamblea en forma electrónica. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la Sociedad con cinco días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo el link de acceso a "Microsoft Teams" para la admisión de su participación en la Asamblea. B) La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad y a solicitud a través de un correo electrónico a la casilla amcosta@sanmiguelglobal.com C) Durante el transcurso de la Asamblea, los accionistas que soliciten la palabra, y previo al inicio de sus exposiciones, deberán identificarse por su número de orden que les será informado en el momento en que comuniquen su asistencia a la Asamblea, y su nombre cuando actúen por sí, o identificar el nombre del accionista que representan cuando se trate de una persona que actúe por representación. Los votos serán emitidos también respetando el número de orden de los accionistas. D) La Asamblea será grabada en soporte digital y dicha grabación se encontrará a disposición de los accionistas por el término de cinco años. Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar sus datos de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y modif.). \$49770. Aviso N° 269578. E 25 y V 31/03/2026 -

POR 3 DÍAS - El Directorio de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Médicos e Ingenieros de Tucumán, convoca a sus afiliados, a la Asamblea Anual Ordinaria de Memoria y Balance por el ejercicio cerrado al 31/12/2025", el día miércoles 29 de abril de 2026, a horas 20:30, en calle Las Piedras 496, Piso 7, para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de 2 (dos) afiliados para que firmen el acta. 2- Memoria del año 2025. 3- Inventario y Balance General del ejercicio cerrado al 31/12/2025. 4- Informe de la Sindicatura. \$3108. Aviso N° 269640. E 25 y V 27/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "M35.MOTO S.A.S." Constitución) Expte: 1045/205/M/2026. Se hace saber qué por Expediente 1045/205/M/2026 de fecha 05/03/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05/03/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "M35.MOTO S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social, de acuerdo con lo normado en Ley 19.550, los siguientes: el Sr PEREZ FRANCO HERNAN, argentino, mayor de edad, casado, de profesión emprendedor, DNI N° 30.758.951 con domicilio real en Brasil y Rio Paraná S/N, Block I 5, planta alta, Barrio Procrear, Yerba buena, Tucumán, CUIT 20-30.758.951-7.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 70 (Setenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$800.000, (Ochocientos mil pesos argentinos), representado por MIL (1.000) acciones nominativas no endosables de OCHOCIENTOS pesos (\$800) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr Pérez, Franco Hernán, la cantidad de 1000 (mil) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$800.000 (Ochocientos mil pesos argentinos).- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. PEREZ, FRANCO HERNAN, D.N.I 30.758.951. La representación de la firma social estará a cargo de la PEREZ, FRANCO HERNAN, D.N.I 30.758.951 quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de MARZO de 2026. \$6496. Aviso N° 269659. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "CicaTec S.A.S." Constitución Expte: 945/205-C-2026. Se hace saber qué por Expediente 945/205-C-2026 de fecha 25/02/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05/03/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "CicaTec S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los si-

guientes: HUMBERTO EDUARDO MUSA, DOCUMENTO UNICO N° 07.838.941, CUIT N° 23-07838941-9, argentino, nacido el 26/09/1949, médico, casado, domiciliado en Cariola 1065, Yerba Buena, Tucumán, HUMBERTO RICARDO MUSA, DOCUMENTO UNICO N° 23.238.211, CUIT N° 20-23238211-3, argentino, nacido el 14/04/1973, médico, casado, domiciliado en Manuel Estrada numero 4791 B° Congreso San Miguel de Tucumán, Tucumán y SERGIO ALBERTO MUSA, DOCUMENTO UNICO N° 24.503.128, CUIT N° 23-24503128-9, argentino, nacido el 23/05/1975, empleado, casado, domiciliado en San Martín número 2295 Dúplex 11, San Miguel de Tucumán, Tucumán; CicaTec S.A.S, con domicilio y sede social en RONDEAU 877 - S. M. de Tuc., Tuc., los integrantes del órgano de administración HUMBERTO RICARDO MUSA, CUIT N° 20-23238211-3 y/o SERGIO ALBERTO MUSA, CUIT N° 23-24503128-9 de forma indistinta. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle RONDEAU 877, S. M. De Tuc., Prov. de Tuc.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Actividad Principal "Comercial": La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos medicinales al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Actividad Secundaria "Servicios": Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social: se fija en \$900.000, dividido en 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1500, de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. HUMBERTO EDUARDO MUSA, suscribe la cantidad de 3 acciones ordinarias nominativas no endosables; HUMBERTO RICARDO MUSA suscribe la cantidad de 398 acciones ordinaria nominativa no endosable y SERGIO ALBERTO MUSA suscribe la cantidad de 199 acciones ordinaria nominativa no endosable. La representación de la firma social estará a cargo de los Sres. HUMBERTO RICARDO MUSA, CUIT N° 20-23238211-3 y/o SERGIO ALBERTO MUSA, CUIT N° 23-24503128-9 de forma indistinta quienes ejercerán la representación legal de la sociedad. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de marzo de 2026. \$6092. Aviso N° 269665. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - Convocatoria: La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados MEJORT, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 26 de Abril del 2026 a hs 9:00, en la sede de calle 9 de Julio N° 775 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los efectos de poner en consideración de la Honorable Asamblea de Socios el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA PREVISTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2026.- 1- Designar dos (2) socios para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con la Sra. Presidente y Secretario de la misma. 2- Tratamiento y consideración del Balance anual del Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025. Memoria del ejercicio. Cuadros Anexos. Dictamen de Auditoria correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2025 y toda la documentación

complementaria. 3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas periodo 2025. 4- Inventario bienes. 5- Aumento de la Cuota Social durante periodo 2026. Se deja constancia que en caso que a la hora convocada no se alcanzara el quórum requerido por el estatuto, la Asamblea se iniciará treinta (30) minutos después con los socios que se hallaren presentes, conforme a lo previsto en el estatuto. Sin Cargo. Aviso N° 269708. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - CENTRO DE FOMENTO Y PROGRESO: CONVOCATORIA. El "Centro de Fomento y Progreso de Aguilares, Pcia. de Tucumán, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 29 de Marzo 2026, a horas 19.00 en su Sede Social, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Consideración y Resolución sobre el Inventario Memoria y Balance del periodo 1° de Marzo de 2025 – 28 de Febrero de 2026. 2) Informe de los Revisores de Cuentas del periodo 2025 – 2026. 3) Aumento de Cuotas Sociales. 4) Elección de Comisión Directiva para el periodo 2026 – 2027 y designación de 2 (Dos) Revisores de Cuentas. 5) Designación de 2 (dos) Socios para firmar el Acta de la Asamblea. \$1400. Aviso N° 269710. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA - EL Consejo Directivo de la Mutual MEJORT, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 29 de Abril del 2026 a hs 18:00, en la sede de calle 9 de Julio N° 775 de esta ciudad, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución N° 610/450 del IPACyN de fecha 18/10/2021, se habilita correo electrónico mejort-mutual@gmail.com o teléfono 381 4205250, para consulta de los socios de la Mutual MEJORT. ORDEN DEL DÍA PREVISTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026.- 1- Designar dos (2) socios para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario provisorio de la misma. 2- Tratamiento y consideración del Balance anual del Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025. Memoria del ejercicio. Cuadros Anexos. Dictamen de Auditoria correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2025 y toda la documentación complementaria. 3- Informe de la Junta Fiscalizadora año 2025. 5- Aumento de la Cuota Social a la suma de \$7.000,00 (siete mil pesos) a partir del mes de Mayo. Se deja constancia que en caso que a la hora convocada no se alcanzara el quórum requerido por el estatuto, la Asamblea se iniciará treinta (30) minutos después con los socios que se hallaren presentes, conforme a lo previsto en el estatuto. \$2632. Aviso N° 269711. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Alderetes", con sede legal en Pasaje Arturo Illia N° 110 de la Ciudad de Alderetes, Departamento Cruz Alta Provincia de Tucumán convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo del año 2026 a hs 18:30 en su sede legal donde se trataran como punto del orden del día lo siguiente: 1º - Informe de la demora del llamado a Asamblea. 2º - Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable año 2024 y 2025. 3º-Elección de Junta electoral 4º - Elección de dos asociados para firmar el Acta. ... y para el día 10 de abril del año 2026 desde horas 18 a 20 se trataran: 1º - Elección de Autoridades. 2º - Elección de dos asociados para firmar el Acta. En caso de presentarse una sola lista de

candidatos la misma será proclamada a Hs 18:00. Sin Cargo. Aviso N° 269713. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO BARRIO PRIVADO ALONDRA. Se hace saber que por Expediente 1139/205-F-2026 de fecha 09/03/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22/08/2025, por el cual se acuerda la extensión de plazo del contrato de "FIDEICOMISO BARRIO PRIVADO ALONDRA". PLAZO: Hasta el 24/08/2027. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de Marzo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 269714. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO JACARANDA. Se hace saber que por Expediente N° 1403/205-F-2026, de fecha 18/03/2026, mediante el cual se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 15/11/2025 y 19/02/2026 mediante los cuales realiza la cesión de la posición contractual de BENEFICIARIO y modificación del contrato de fideicomiso "FIDEICOMISO JACARANDA". BENEFICIARIO: María García Hamilton, D.N.I N° 42.0063.757, y los adquirentes de las unidades del edificio y/o sus cesionarios de los derechos de los nombrados. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de Marzo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 269715. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "AXEN SAS" Expte. N° 1236/205/2025.- Se hace saber que por expediente 1236-205-A-2025 de fecha 11/03/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 27 días del mes de enero de 2026, por lo cual en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, en el domicilio de AXEN SAS, sito en calle Mendoza 97, de San Miguel de Tucumán y siendo las 9 hs. se reúnen el señor Pablo Sebastián Moreta en su carácter de socio de AXEN SAS, DNI N° 30.357.090 y el señor Dante Víctor Moreta, socio de la citada sociedad, DNI N° 27.961.968, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de un socio para presidir la Asamblea. 2) Designación de dos socios para firmar el acta. 3) Renovación de nuevo Representante legal. Toma la palabra el Sr Dante Víctor Moreta y sugiere que se nombre nuevamente en el cargo de Representante Legal por el periodo de 3 (Tres) años confiriendo la administración, representación y uso de la firma social, al socio Pablo Sebastián Moreta. El Sr. Pablo Sebastián Moreta apoya la moción y se aprueba por unanimidad de los votos presentes. Queda designado como nuevo Representante Legal desde la fecha 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2026 hasta la fecha 26 (veintiséis) del mes de enero de 2029, el señor Pablo Sebastián Moreta, DNI N° 30.357.090. Conforme al artículo 158 C.C.C.N se deja constancia de que concurren todos los miembros que deben participar en esta asamblea. Se lee el temario a tratar y el mismo es aprobado por unanimidad. Luego de una breve lectura de la presente acta, y no existiendo más temas para tratar se declara finalizada la asamblea siendo las 11 hs. y firmando el acta los socios designados. \$3354. Aviso N° 269716. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil "SALVACIÓN Y RESTAURACIÓN" convoca a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día MIERCOLES 1 DE ABRIL DEL 2026 a las 20:30 hs, en Av. Roca Oeste 821 de la ciudad de Tafi Viejo; para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2025. 2- Elección de Junta Electoral. 3- Designación de 2 asociados para firmar el acta. También, se convoca a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día LUNES 20 DE ABRIL DEL 2026 a las 20 hs, en Av. Roca Oeste 821 de la ciudad de Tafi Viejo; para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Elección de autoridades. 2- Elección de 2 asociados para firmar el acta. \$1500. Aviso N° 269717. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil BIBLIOTECA POPULAR GRAL MANUEL BELGRANO, con domicilio legal en Calle 25 de Mayo n° 1358 de San Miguel de Tucumán, En sede social convoca a sus afiliados a los efectos de efectuar la CONVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria para el día 30/03/2026 a horas 18:00 hs en sede social, para tratar el siguiente orden del día: 1)- Elección de 3 (Tres) Titulares y 3 (Tres) Suplentes de la Junta Electoral. 2)- Fijar Fecha para la Elección de Nuevas Autoridades el día 30/04/2026 de 9 hs a 18 hs. 4)- Elección de Dos Asociados para firmar el Acta. Sin Cargo. Aviso N° 269718. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - La Asociación Civil "VERDADEROS COMBATIENTES DEL TEATRO DE OPERACIONES MALVINAS Y FAMILIARES", Personería Jurídica 155/2019, comunica a sus asociados, que el próximo 27 de marzo de 2026, a horas 09,30; en calle Chacabuco 268, se realizará una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en la que se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Elección de dos (2) asociados para la firma del Acta de Asamblea. 2- Presentación del Padrón de Asociados, habilitados para participar en la Asamblea. 3- Puesta a consideración de los Asociados, de la Memoria correspondiente al período año 2025. 4- Puesta a consideración de los Asociados, del Inventario correspondiente al Ejercicio Contable año 2025. 5- Puesta a consideración de los Asociados, del Ejercicio Contable e Informe de Gastos y Recursos, correspondiente al período año 2025. 6- Puesta a consideración de los Asociados, del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al período año 2025. Se solicita a los asociados, puntual asistencia. Sin Cargo. Aviso N° 269720. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - Por Resolución 81/2026 -DPJ -, de fecha 17/03/2026, la Dirección de Personas Jurídicas RESUELVE: 1: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la ASOCIACIÓN CIVIL CONVIVENCIA SOLIDARIA, con domicilio legal en la provincia de Tucumán, para el día 27/03/2026 a hs. 18.00, la que se llevará a cabo en la sede social declarada de calle Gaspar Lasalle N° 598, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día, 1°.1.- Designación de presidente de Asamblea. 1°.2.- Lectura del presente instrumento. 1°.3.-Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia.- 1°.4.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas y presentación, n de la instrumental contable y asamblearia, ante la Dirección de Personas Jurídicas, en tiempo y forma estatutarios y reglamentarios 1°.5°.- Motivo de la falta de cobro de cuota social conforme lo establecido en Acta Constitutiva y Estatuto Vigente.- 1°.6°.- Informe sobre el estado actual de libros sociales obligatorios que posee la entidad.- 1°.7°.- Informe la situación actual de la sede social.- 1°.8°.- Tratamiento y Consideración de los Balances, Memorias, Inventarios de Bienes e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejerci-

cios contables cerrados desde el 31/12/2017 al 31/12/2024 inclusive.- 1°.9°.- Elección de Junta Electoral compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes la que tendrá a su cargo el siguiente cronograma: a).- Confección del padrón electoral mediante un llamado a Conscripción de socios. Exhibición de padrón.- b).- Recepción de impugnaciones al padrón.- Vista al o los impugnados.- C.- Resolución de impugnaciones al padrón.- Vistas.- d).- Recepción de listas de candidatos.- e).-Recepción de impugnaciones a las listas.- Previa vista al impugnado/a f).- Resolución de impugnaciones a las listas. Vistas.- g).- Oficialización de listas de candidatos.- h).-Control del Escrutinio. 2°: CONVOCAR a los asociados de la ASOCIACION CIVIL CONVIVENCIA SOLIDARIA, en la sede social declarada de calle Gaspar Lasalle N° 598 - Provincia de Tucumán, para el día 13/04/2026, a fin de proceder a: 2°.1°.- Elección de autoridades desde hs.18.00 -a hs 22.00-. 2°.2°.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a hs. 20.30 a los fines de tratar el siguiente orden del día: 2°.2°a.- Proclamación de autoridades electas o de la única lista recepcionada.- 2°.2°b- Designación de dos asociados para firmar el acta. Sin Cargo. Aviso N° 269721. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Sociedad Tucumana de Radiología, Imágenes y Terapia Radiante -SOTURAD-, Personería Jurídica N° 29/2015-DPJ de fecha 17/03/2015, sita en calle Santa Fe N° 1561, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29/04/2026, a horas 20:30 en su sede legal, domicilio citado anteriormente, proponiendo el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1.- Motivo de la demora en la lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario y Balance, del Ejercicio Contable Financiero 2025, por parte de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas -Art. 14º y 22º del estatuto social. 2.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario y Balance, del Ejercicio Financiero Contable 2025. 3. Designación de dos Asociados para que firmen el acta con el presidente. 4. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público. \$2240. Aviso N° 269723. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Atlético San Ramón de Los Zazos, sito en la calle Sin Nombre de la localidad de Los Zazos, Departamento Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, Personería Jurídica Decreto N° 3353/14 (SSG) de fecha 14/08/1973, convoca a sus asociados a las Asambleas Generales Ordinarias. La Primera Asamblea General Ordinaria se realizará el día 27/03/2026, desde horas 17:00 a 18:30 en su sede legal, donde se tratarán como puntos del Orden del Día de la AGO lo siguiente: 1 Elección de Junta electoral, 3 titulares y 3 suplentes la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral el que comprenderá: 1. Determinación del cronograma electoral 2. Publicidad y exhibición del cronograma electoral 3. Confección y exhibición del padrón electoral 4. Recepción de impugnaciones al padrón electoral 5. Resolución de impugnaciones al padrón 6. Confección y exhibición del padrón definitivo 7. Recepción de listas de candidatos 8. Recepción de impugnaciones de lista de candidatos 9. Vista de las impugnaciones 10. Resolución de impugnación 11. Oficialización de listas de candidatos 12. Control de escrutinio

y puesta en función de las autoridades electas en acto de asamblea. 2° Elección de dos (2) Asociados para firmar el acta...y para el día 25/04/2026, desde horas 17:00 a 20:00 se llevará a cabo la segunda asamblea donde se tratará lo siguiente: 1° Motivo de la demora. Tratamiento y Consideración de las Memorias, Balances, Inventarios e informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Contables Financieros Años 2024 2025. 2° Elección de Autoridades. 3° Proclamación de autoridades electas. 4° Elección de dos (2) Asociados para firmar el acta. \$3436. Aviso N° 269725. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - Comisión Directiva del Club de Abuelos de Tafi Viejo, Invita a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 30 de marzo de 2026, a hs 18 en la sede de la institución, sito en 9 de julio 429, Tafi Viejo (Tucumán) y donde se tratarán los temas detallados a continuación: ORDEN DEL DIA Punto 1: Lectura del acta anterior. Punto 2: Lectura y puesta a consideración, para su aprobación o modificación, de Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y recursos, Inventario General y Memoria Anual del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre del Año 2025, (se pone a disposición de los asociados, en la sede de la Asociación la documentación a ser considerada en la Asamblea). Punto 3: Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe de Auditoría. Punto 4: Elección de la Junta Electoral conforme al Art. 31 del Estatuto Social. Punto 5: Puesta a consideración y determinación de Cuota Societaria para el ejercicio 2027. Punto 6: Designación de 2 asociados presentes en la Asamblea para Refrendar el acta conjuntamente con la Presidente y secretaria. \$2310. Aviso N° 269726. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Casa de la Independencia (Resolución 304/2022 DPJ) convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 25/04/2026 a horas 10 en el local sito en calle Congreso 176, Local7, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Los socios que lo deseen, podrán participar de forma virtual mediante el link; <https://meet.google.com/yuh-frck-jms>, para abordar el siguiente orden del día: 1°) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo cerrado al 31/12/2025. 2°) Designación de 2 asociados para firmar el acta. Y convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25/04/2026 a horas 11 en la sede de calle Congreso 176, Local 7, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Los socios que lo deseen, podrán participar de forma virtual mediante el link; <https://meet.google.com/yuh-frck-jms>, para abordar el siguiente orden del día: 1°) Actualización del valor de la cuota. 2) Proyecto de construcción de tienda del Museo. 3°) Designación de 2 asociados para firmar el acta. \$2206. Aviso N° 269727. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA - ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES DEL NOROESTE (A.M.E.N.) El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Educadores del Noroeste, convoca a los señores asociados a la asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día, jueves 30 de ABRIL de 2026, a horas 12.30, en la sede social sita en calle Monteagudo 340 de la ciudad de San Miguel de Tucumán para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2- Consideración

de los motivos de la mora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 3- Renovación total de autoridades, por finalización del mandato, del Consejo Directivo, por 4 ejercicios con vencimiento de mandato el 31/12/2029. 4- Renovación de autoridades, por finalización del mandato, de la Junta Fiscalizadora, tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes por 4 ejercicios con vencimiento de mandato el 31/12/29. 5- Consideración de la Memoria Anual, Estados Contable, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, del ejercicio anual iniciado el 01/01/2022 y cerrado el 31/12/22. 6- Consideración de la Memoria Anual, Estados Contable, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, del ejercicio anual iniciado el 01/01/2023 y cerrado el 31/12/23. 7- Consideración de la Memoria Anual, Estados Contable, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, del ejercicio anual iniciado el 01/01/2024 y cerrado el 31/12/24. 8- Consideración de la Memoria Anual, Estados Contable, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, del ejercicio anual iniciado el 01/01/2025 y cerrado el 31/12/25. 9- Consideración de incremento de cuota social pura y de servicios. Se deja constancia que la documentación correspondiente a los ejercicios económicos mencionados precedentemente estará a disposición de los asociados a partir del 15 de ABRIL del 2026 y el padrón de asociados en condiciones de participar en la asamblea a partir del 10 de ABRIL del 2026. Agotado el orden del día, firman los presentes de conformidad y siendo las 23:00 hs se levanta la sesión. Sin otro particular, saludamos a Uds. Atte. \$4294. Aviso N° 269728. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "MAQUIN S.A.S" Expte: 1079/205-M-2026.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1079/205-M-2026 de fecha 04/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 13 de marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "MAQUIN S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: Carlos Ezequiel Herrera, D.N.I. N° 42.664.361, 17 de mayo de 2000, soltero, comerciante, con domicilio en Pje. Benjamín Paz 588, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Pje. Benjamín Paz 588, localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos por cuenta propia o a través de terceros; COMERCIAL: mediante la compra, venta por mayor y menor, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, distribución y consignación de mercaderías, productos y materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000 (Pesos ochocientos mil), dividido en 800 (ochocientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Carlos Ezequiel Herrera la cantidad de 800 acciones,- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de (Carlos Ezequiel Herrera D.N.I. N° 42.664.361). La representación legal estará a cargo de (Carlos Ezequiel Herrera D.N.I. N° 42.664.361 Fecha de Cierre de

Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. \$4196. Aviso N° 269729. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas- Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 25 de febrero del año 2026, mediante el cual se constituye la Sociedad "LA MAGIC SAS" de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres. Agustín Félix Sosa García DNI 33.050.057, nacido el 11 de mayo del año 1987, soltero con domicilio en Alfredo Palacios 1032 B COPIAT, de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; Héctor Alberto Cuencas, soltero, argentino, DNI 30.769.205, mayor de edad, de profesión empleado, de 41 años, nacido el 02 de mayo del año 1984, con domicilio en Inmigrantes Árabes 289 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y Francisco Wainziger Friedheim, de 41 años, soltero, argentino, DNI 31.127.208, mayor de edad, de profesión docente, nacido el día 02 de junio de 1984, con domicilio en calle Mendoza 14, dpto. 5 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle José Colombres 427, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. La duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. La sociedad tiene por objeto dedicarse servicio de espectáculos artísticos y expendio de comidas y bebidas. De acuerdo a lo detallado precedentemente, podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Producción de espectáculos teatrales y musicales. b) Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales. c) Servicio de expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador. d) Venta al por mayor de bebidas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. El capital social se establece en la suma de \$600.000,00, (Pesos: Seiscientos mil) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$3.000,00 (Pesos: Tres mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Félix Sosa García 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$300.000 (Pesos: trescientos mil) , el señor Héctor Alberto Cuencas; socio, la cantidad de 60 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$180.000,00 (Pesos: Ciento ochenta mil) y el señor Francisco Wainziger Friedheim; socio, la cantidad de 40 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$120.000. La representación legal estará a cargo de AGUSTIN FELIX SOSA GARCIA DNI 33.050.057. El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. \$5830. Aviso N° 269737. E y V 26/03/2026 -

POR 5 DÍAS - El directorio de Combustibles Ecológicos S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 16 de abril de 2026 a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la calle San Martín 623, 3er. piso, Oficina "3" de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria fuera

del plazo legal. 3) Consideración de la documentación dispuesta por el inc. 1 del art. 234 de la LGS, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025; 5) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025 y su destino. Remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025, en su caso, en exceso al artículo 261 de la Ley 19.550. Autorizaciones. \$10370. Aviso N° 269738. E 26/03 y V 01/04/2026 -

POR 5 DÍAS - El directorio de Garher S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 16 de abril de 2026 a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la calle San Martín 623, 3er. piso, Oficina "3" de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3) Consideración de la documentación dispuesta por el inc. 1 del art. 234 de la LGS, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025; 5) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025 y su destino. Remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025, en su caso, en exceso al artículo 261 de la Ley 19.550. Autorizaciones. \$10210. Aviso N° 269743. E 26/03 y V 01/04/2026 -

POR 1 DÍA - Los Miembros de la Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR OBRERA MARÍA LUISA BUFFO DE FERRRO, con domicilio legal en calle Crisóstomo Álvarez N° 227 (altos) de la ciudad de Monteros, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo a hs. 18:00 para el tratamiento del siguiente Orden del Día: Punto 1) Tratamiento de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025; Punto 2) Designación de dos asociados para firmar el acta. Sin Cargo. Aviso N° 269759. E y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - Los miembros de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Santa Lucía, con domicilio legal en calle Marcos Avellaneda s/n convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo a horas 10:00 para el tratamiento del siguiente Orden del Día: Punto 1) tratamiento de Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2025; Punto 2) designación de dos Asociados para firmar el Acta. Sin Cargo. Aviso N° 269762. E y V 26/03/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 10/2026
Expediente N° 24/474-I-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: Alquiler de 1 (un) vehículo tipo minibús o microbús, destinado a traslados diarios de los niños del Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, por 12 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar

y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 13/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso Nº 269562. E 25 y V 30/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 90/2025
Expediente Nº 266/428-UE-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Contratación del servicio de limpieza por doce (12) meses, en todas las áreas dependientes de la Dirección de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 14/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso Nº 269563. E 25 y V 30/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 08/2026
Expediente Nº 32/474-I-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de leches maternizadas y especiales destinadas al Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 15/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso Nº 269564. E 25 y V 30/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO ECONOMIA
LICITACION PUBLICA Nº 01/2026 - MEyP
Expediente Nº 116/369-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Contratación de un Servicio de Limpieza con destino a las oficinas que ocupa la Dirección General de Innovación y Desarrollo Digital del Ministerio de Economía y Producción por 12 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martín 362, Block I, 1er Piso, el día 07/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martín 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Res. Nº 339/MEyP del 10/03/2026. Sin Cargo. Aviso Nº 269567. E 19 y V 26/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
SECRETARIA MEDIO AMBIENTE
DIR. REC. HIDRICOS
LICITACION PUBLICA Nº 01/2026
Expediente Nº 174/332-J-2026

POR 4 DIAS - Objeto: Contratación de lo que se detalla a continuación: Cañerías y tuberías: 36 unidades de caños de PVC K10 junta elástica 140 mm, 2) 2 unidades de cuplas junta elástica PVC

140 mm, 3) 1 unidad de válvula de alivio 3" plástica, 4) 1 unidad de montura 140 mm x 3", 5) 1 unidad de caño de PVC K10 75 mm, 6) 3 unidades de manguitos roscados PVC 75 mm x 3", 7) 1 unidad de llave de corte 3" niquelada, 8) 1 unidad de entretroscas de PVC 3" y 9) 1 unidad de teflón ¾" de 20 metros. Objeto de la licitación: Valor del Pliego: \$7.000.-, Lugar y fecha de apertura: Avenida Brígido Terán 636, el día 15/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Avenida Brígido Terán 636 SAF. Sin Cargo. Aviso Nº 269600. E 19 y V 26/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 07/2026
Expediente Nº 25/481-CH-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Servicio integral de limpieza, para el Hogar de Niños y Niñas Casa de Hermanos, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, por el plazo de 12 (doce) meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 16/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso Nº 269633. E 25 y V 30/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 09/2026
Expediente Nº 7/472-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: adquisición de artículos de librería, destinado al Hogar Juvenil y Esc. De Aprendizaje General Belgrano, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 17/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso Nº 269642. E 26 y V 31/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - IPSST
LICITACION PUBLICA Nº 02/2026
Expediente Nº 4301-25361-2025-J

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 300 unidades de Concentrador, 30 unidades de Tubo de oxígeno de acero, 50 unidades de Tubo de oxígeno ultraliviano de aluminio, 250 unidades de Sistema de oxígeno líquido con reservorio, 50 unidades de Concentrador portátil, Valor del Pliego: \$1.000.000,00, Lugar y fecha de apertura: Piedras 530 - Oficina de Compras del IPSST (6° C), el día 10/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Piedras 530 - Oficina de Tesorería del IPSST (Salón Principal) Llamado autorizado por Resolución Nº 2245/2026. Diferido. Aviso Nº 269666. E 25 y V 30/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 18/2026
Expediente N° 1543/425-AT-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: contratación del servicio de limpieza con provisión de insumos y maquinarias necesarias para su correcta ejecución por el término de 6 meses, para las oficinas pertenecientes a la SEATYDL del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 13/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 269668. E 26 y V 31/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
LICITACION PUBLICA N° 03/2026
Expediente N° 178-480-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Vehículos: 1 unidad de 1 unidad de 1 (uno) vehículo tipo utilitario: a)camioneta 0 km tipo utilitario, b)capacidad 4a6 pasajeros mas el chofer, c) tracción tipo 4x2(demás características en pliego), 1 unidad de 1 (uno) vehículo tipo utilitario con las siguientes características: a) camioneta 0 km tipo utilitario b) capacidad 4 a 6 pasajeros mas el chofer c) tracción tipo 4X2 (demás características en pliego), Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO SALTA N° 174, el día 17/04/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 10/04/2026. Diferido. Aviso N° 269669. E 25 y V 30/03/2026 -

Escuela San Martín
CUE 9.001.021
POR 2 DÍAS - Objeto de la licitación: Kiosco Escuela San Martín. Venta del Pliego del 27 al 31 de Marzo de 08:00 a 11:30 hs. Recepción de sobres del 1 al 7 de abril de 08:00 a 11:30 hs y Apertura de sobres el 8 de abril a partir de 08:00 hs. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN ESCUELA SAN MARTIN LAPRIDA N° 339 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN HASTA EL 31/03/2026 INCLUSIVE. \$2000. Aviso N° 269685. E 25 y V 26/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA N° 03/2026
Expediente N° 1495/440-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de ADQUISICION DE TONER Y MATERIALES DE COMPUTACION LOS CUALES SE DETALLAN EN ANEXO II DEL PLIEGO , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SALA DE REUNIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 455 - PRIMER PISO , el día 28/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECCION COMPRAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 483. Sin Cargo. Aviso N° 269686. E 25 y V 30/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 02/2026
Expediente N° 238/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: 1 unidad de Adquisición de artículos de librería, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 14/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso N° 269692. E 26 y V 31/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 02/2026
Expediente N° 238/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: 1 unidad de Adquisición de artículos de librería, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 14/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso N° 269712. E 26 y V 31/03/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**